



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

31 de diciembre de 2021 • Año 3 Número 12



**NEZA
HUAL
COYOTL**
• 2019 - 2021 •
Ciudad de Todos

AÑO 3, NÚMERO 12

Nezahualcóyotl, viernes 31 de diciembre de 2021

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 342

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en términos del artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México una de las atribuciones del Presidente Municipal, asumir la representación jurídica del Municipio.

Que mediante acuerdo número 64 aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de mayo del año 2019, se aprobó y autorizó al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2021, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

Que es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración con el Municipio de Nezahualcóyotl, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

El objeto del presente convenio general de colaboración es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan para desarrollar acciones en diversas áreas de interés y beneficio mutuo.

Que, para la ejecución de las actividades específicas para el área de interés y beneficio mutuo, se elaborarán programas y proyectos y, una vez que se hayan considerados viables deberán ser aprobados por las partes; los cuales serán elevados a la categoría de Convenios Específicos que formarán parte integral del presente convenio, los cuales se entenderán viables para su cumplimiento.

En ese tenor, se presenta a la consideración de este Cuerpo Colegiado, la aprobación y autorización de la suscripción del presente Convenio General de Colaboración, el cual beneficiara directamente a la población de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 342

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio General de Colaboración con el Instituto Politécnico Nacional, anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Marcos Álvarez Pérez a efecto de que informe respecto de la aprobación del presente acuerdo al Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Nonagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 343

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.

Que mediante oficio suscrito por las CC. Ma. Trinidad Franco Arpero y Mónica Miriam Granillo Velazco, Diputadas Secretarias de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México dirigido al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, se informó que la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 07 de diciembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, se remite la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

"MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 46. La Legislatura del Estado de México se reunirá en sesiones ordinarias dos veces al año, iniciando el primer periodo el 5 de septiembre y concluyendo, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el 31 de enero y no podrá prolongarse más allá del 15 de mayo.

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- El Poder Legislativo del Estado de México contará con un plazo de 30 días para realizar las adecuaciones administrativas y reglamentarias para cumplir el contenido de la presente reforma, a partir de su entrada en vigor. Las adecuaciones administrativas deberán ajustarse al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Las reformas de este Decreto serán aplicables a la “LXI” Legislatura y en consecuencia, el Primer Año de Ejercicio Constitucional concluirá el 15 de mayo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno”.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 343

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobado en sesión de fecha siete de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Juan Hugo de la Rosa Gracia instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 343

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobado en sesión de fecha siete de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Juan Hugo de la Rosa Gracia instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.

Que mediante oficio DA/NEZA/4404/2021, el Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración de este Pleno del Ayuntamiento, las actualizaciones de los Manuales de organización y de procedimientos en los términos del presente acuerdo, los cuales han sido aprobados por la Comisión de Mejora Regulatoria, con la validación de la Contraloría Interna Municipal y por la Dirección de Administración a través de las Subdirección de Organización y Métodos.

En consecuencia, de lo anterior, se da cuenta de la actualización de los Manuales de Organización y el Manual de Procedimientos bajo una estructura de organización que se apega a la actualidad y al contexto en el cual se encuentra nuestro municipio, el cual precisa las funciones de las áreas de cada dependencia, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las actividades y responsabilidades conforme a los procesos y mecanismos que darán certeza al cumplimiento de las obligaciones, contando como procesos adecuados que define atribuciones, obligaciones y competencias de cada una de las dependencias.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 344

POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021.

PRIMERO.- Se aprueba la actualización de los Manuales de organización y procedimientos de la Administración Pública Municipal 2019-2021.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe a la Dirección de Administración de la aprobación de los Manuales de organización y procedimientos de la Administración Pública Municipal 2019-2021, con la finalidad de que esa Dirección realice las acciones conducentes.

TERCERO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 345

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2022-2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.

IV. Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación.

V. Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que una vez rendidos los informes de los ayuntamientos en funciones, previa convocatoria a sesión solemne, deberán presentarse los ciudadanos que en términos de ley resultaron electos para rendir protesta y ocupar los cargos de presidente municipal, síndico o síndicos y regidores, sin que dicho plazo exceda el mes de diciembre del último año de la gestión del ayuntamiento saliente.

La reunión tendrá por objeto:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que los miembros del ayuntamiento entrante, rindan la protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. El presidente municipal electo para el período siguiente lo hará ante el representante designado por el Ejecutivo del Estado y a su vez, hará de inmediato lo propio con los demás miembros del ayuntamiento electo;

Que los habitantes del municipio conozcan los lineamientos generales del plan y programas de trabajo del ayuntamiento entrante, que será presentado por el presidente municipal.

VI. Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

VII. En ese sentido y, a efecto de llevar a cabo la celebración de la Octava Sesión Solemne de Cabildo, a celebrarse el sábado 18 de diciembre del 2021, a las 11:00 horas, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado declarar como recinto oficial alterno la Explanada Municipal “Plaza Unión de Fuerzas”, ubicado en Avenida Chimalhuacán sin número entre calle Caballo Bayo y calle Faisán, en el Municipio de Nezahualcóyotl con motivo de la Toma de Protesta del Honorable Cabildo Municipal de Nezahualcóyotl electo para el Periodo Constitucional de Gobierno 2022-2024.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 345

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2022-2024.

PRIMERO.- Se declara como recinto oficial alterno la Explanada Municipal “Plaza Unión de Fuerzas”, ubicado en Avenida Chimalhuacán sin número entre calle Caballo Bayo y calle Faisán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, para llevar a cabo la celebración de la Octava Sesión Solemne de Cabildo, a celebrarse el sábado 18 de diciembre del 2021 a las 11:00 horas, con motivo de la

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

toma de protesta del Honorable Cabildo Municipal de Nezahualcóyotl electo para el Periodo Constitucional de Gobierno 2022-2024.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 346

POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA AVENIDA HACIENDA DE RANCHO SECO POR EL NOMBRE DE AVENIDA UNIVERSIDAD NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.

IV. Nuestra sociedad, hoy en día necesita establecer con claridad la ubicación de sus domicilios, una forma de hacerlo es denominando algunas de sus calles con nombres de insignes personajes e instituciones que han trascendido en el ámbito local, nacional e internacional; con nombres de próceres importantes o de artistas y genios universales; con fechas que resaltan pasajes importantes de nuestra historia; o, en definitiva con nombres peculiares que demuestran un significado especial para nuestros pueblos.

V. Que la Universidad Nacional Autónoma de México ha desempeñado un papel protagónico en la historia y en la formación de nuestro país, a través de tareas sustantivas propias de dicha institución pública, como la investigación y la difusión de la cultura.

VI. Siendo esta en el mundo académico reconocida como una universidad de excelencia, con más de 110 años de vida y varios movimientos estudiantiles de los que ha salido airosa, es una extraordinaria muestra de solidez institucional, en ese sentido, el Municipio de Nezahualcóyotl

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

encontrándose en cercanía con la Facultad de Estudios Superiores Aragón (FES Aragón), de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), anteriormente Escuela Nacional de Estudios Superiores (ENEP) la cual es una Institución de Educación Superior situada en la zona oriente del Municipio de Nezahualcóyotl, desde el 19 de enero de 1976 y ubicada en Avenida Hacienda de Rancho S/N, Colonia Impulsora Popular Avícola con Código Postal 57130, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a lo largo de su historia, se ha atendido a 1,651,166 estudiantes destacando el 11.30% de la matrícula anual reside en este municipio, lo que representa el 2.40% estudiantes cada semestre y más de 180 mil estudiantes de Nezahualcóyotl, en su historia.

VII. La aparición de este campus de la UNAM trajo grandes beneficios a la ciudad. En primer lugar, los jóvenes de Nezahualcóyotl pudieron hacer una carrera profesional cerca de sus casas. Debido a esto, la zona norte de Nezahualcóyotl rápidamente se pobló y el crecimiento urbano y de servicios fue mucho más acelerado que en la considerada zona centro. El crecimiento económico que se dio en la región, se evidenció por el veloz desarrollo del sector secundario y la ágil generación de fuentes de empleo.

VIII. La FES Aragón ha fortalecido la academia, la investigación, la cultura y el deporte, ofreciendo actividades y conocimiento a la comunidad estudiantil y a los vecinos de Nezahualcóyotl a través de la Biblioteca Jesús Reyes Heróles, la cual se ha destacado por contar con un sólido acervo; y el Centro de Lenguas que inicialmente ofreció la enseñanza de idiomas como inglés, francés e italiano y posteriormente se sumaron portugués, alemán, ruso, japonés, latín y náhuatl.

IX. Que motivado en el devenir histórico y considerando que la Facultad cumple 45 años de servicio como una de las dependencias que integran a la Universidad Nacional, mediante oficio FESAR/DIRA/SEAC/0831/2021, suscrito por el Director de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, M. en I. Fernando Macedo Chagolla, solicitó se sometiera a consideración del Cabildo la propuesta de cambio de nomenclatura de una de las calles que delimitan a esa facultad, proponiendo que la Avenida Hacienda de Rancho Seco, que es una senda secundaria con 1.3 km doble sentido y un camellón, comienza en Avenida Central Carlos Hank González y finaliza en la Avenida Plazas de Aragón, sea sustituido por el nombre de **AVENIDA UNIVERSIDAD NACIONAL**; la cual abarca a las Colonias: Bosques de Aragón, Impulsora Popular Avícola y Las Antenas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, tal y como se muestra en el siguiente croquis, expedido por la Subdirección de Catastro, dependiente de la Tesorería Municipal:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 346

POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA AVENIDA HACIENDA DE RANCHO SECO POR EL NOMBRE DE AVENIDA UNIVERSIDAD NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el cambio de nomenclatura de la Avenida Hacienda de Rancho Seco por el nombre de Avenida Universidad Nacional, la cual abarca a las Colonias: Bosques de Aragón, Impulsora Popular Avícola y Las Antenas, en el Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO. – Se instruye al Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano realice los trámites, gestiones y adecuaciones conducentes.

TERCERO.- – Se instruye a la Titular de la Tesorería Municipal realice los trámites, gestiones y adecuaciones conducentes.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a las instancias correspondientes.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 347

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO CON LA JUNTA DE CAMINOS DEL GOBIERNO ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LA CALLE 7 ENTRE AV. CHIMALHUACÁN Y PERIFÉRICO ORIENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que para poder realizar las obras de rehabilitación de vialidades municipales se contará con la participación de la Dirección de Obras Públicas, conforme a lo estipulado en el Artículo 12.8 primer párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en el Artículo 96. Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México debiéndose apegar a la normatividad vigente aplicable.

Que mediante el Oficio con número PM/NEZA/262/2021, el C. Juan Hugo De la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, solicitó la donación de Ciento Cincuenta Toneladas de Mezcla Asfáltica y Mil Litros de Emulsión Asfáltica para la Rehabilitación de la Calle 7 (Av. Periférico) entre Av. Chimalhuacán y Periférico Oriente, ante la necesidad de mejora del tránsito vehicular de dicha vialidad y debido a los trabajos inducidos por la construcción de la ampliación de la línea 4 del Metrobus de la Ciudad de México y que requieren las mejores condiciones de traslado en el tramo de la Avenida previamente citada.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 347

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO CON LA JUNTA DE CAMINOS DEL GOBIERNO ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LA CALLE 7 ENTRE AV. CHIMALHUACÁN Y PERIFÉRICO ORIENTE.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la validación del Convenio Marco de Coordinación que celebra el Ayuntamiento con la Junta de Caminos del Gobierno Estado de México para la Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento de la CALLE 7 (Periférico) en el tramo correspondiente entre Av. Chimalhuacán y Av. Periférico Oriente.

SEGUNDO. - Se aprueba y autoriza la aplicación de Ciento Cincuenta Toneladas (150.00 ton.) de Mezcla Asfáltica y Mil Litros (1,000 L) de Emulsión Asfáltica donada por la Junta de Caminos del Gobierno Estado de México para la Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento de la CALLE 7 (Periférico) en el tramo correspondiente entre Av. Chimalhuacán y Av. Periférico Oriente.

TERCERO. - Se instruye al Director de Obras Públicas, el Ing. Joel González Toral, realice lo conducente para la ejecución y aplicación del material donado para la Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento de la CALLE 7 (Periférico) en el tramo correspondiente entre Av. Chimalhuacán y Av. Periférico Oriente.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, el Lic. Marcos Álvarez Pérez realice lo conducente para el cumplimiento y la validación del Convenio Marco de Coordinación que celebra el Ayuntamiento con la Junta de Caminos del Gobierno Estado de México

QUINTO. - El C. Juan Hugo De la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 348

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, REGLAMENTO DE LA OFICIALIA MEDIADORAS- CONCILIADORAS Y LAS OFICIALIAS CALIFICADORAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es atribución del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl expedir y reformar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Que, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables. Teniendo así, la atribución de expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

- VI. Que con fecha 13 de octubre de 2020, este Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo número 226 para llevar a cabo la implementación de las medidas administrativas para la aplicación del modelo homologado de justicia cívica en el Municipio de Nezahualcóyotl; por lo que para dar continuidad a esta transición se tuvo a bien realizar mesas de trabajo para que a través del Gabinete de Estudios Jurídicos se armonice la legislación municipal, observando en todo momento las disposiciones legales vigentes del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad.
- VII. Es así que, en fecha 05 de febrero de 2021 se difundió el Bando Municipal 2021, para el Municipio de Nezahualcóyotl, en el cual se llevaron a cabo reformas, adiciones y modificaciones orientadas al tema de Justicia Cívica. Asimismo, en la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, este Ayuntamiento tuvo a bien en expedir el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Nezahualcóyotl.
- VIII. Por lo anterior, y considerando que en el resolutivo tercero del acuerdo 226 mediante el cual se aprobó la implementación de las medidas administrativas para la aplicación del modelo homologado de justicia cívica en el Municipio de Nezahualcóyotl, se instruyó al Titular de la Consejería Jurídica en su calidad de presidente del Gabinete de Estudios Jurídicos Municipales, sometiera a consideración de dicho Gabinete para efecto de la adecuación de la normatividad municipal, observando en todo momento las disposiciones legales vigentes del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad, bajo el eje de armonización en la parte dogmática y orgánica para aplicación del modelo y contar con una normatividad municipal actualizada y homologada, se considera pertinente presentar las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, Bando Municipal, Reglamento de Seguridad del Municipio de Nezahualcóyotl, Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl, Reglamento de las Oficialías Mediadoras- Conciliadoras y las Oficialías Calificadoras del Municipio de Nezahualcóyotl.
- IX. Previo a diversas reuniones de trabajo con las dependencias de la administración pública municipal, por conducto del Presidente del Gabinete de Estudios Jurídicos, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Gabinete de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se presentaron las propuestas de reformas y adiciones de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, Bando Municipal, Reglamento de Seguridad del Municipio de Nezahualcóyotl, Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl, Reglamento de las Oficialías Mediadoras- Conciliadoras

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

y las Oficialías Calificadoras del Municipio de Nezahualcóyotl; las cuales fueron aprobados por los integrantes del Gabinete de Estudios Jurídicos; en materia de justicia cívica y de seguridad.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO N° 348

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, REGLAMENTO DE LA OFICIALIA MEDIADORAS- CONCILIADORAS Y LAS OFICIALIAS CALIFICADORAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

PRIMERO.- Se aprueban las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, Bando Municipal, Reglamento de Seguridad del Municipio de Nezahualcóyotl, Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl, Reglamento de la Oficialía Mediadoras- Conciliadoras y las Oficialías Calificadoras del Municipio de Nezahualcóyotl, I. en materia de justicia cívica y de seguridad. en los términos del presente acuerdo y sus anexos.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Marcos Álvarez Pérez a efecto de que notifique a las dependencias de la administración pública municipal el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Consejero Jurídico, Félix Edmundo González a efecto de que instrumente a través de las dependencias de la administración pública municipal correspondientes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 349

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- V. Para tal efecto, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece, en su artículo 10, establece que los ayuntamientos dictarán los reglamentos, y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones se cumplan las previsiones referentes a la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente.
- VI. Asimismo, el artículo 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala como una de las atribuciones de los ayuntamientos, la de preservar, conservar y restaurar el medio ambiente y, para tal efecto, conforme lo dispuesto por el artículo 86 del Ordenamiento en cita, el Ayuntamiento cuenta con la Dependencia denominada Dirección de Medio Ambiente la cual tiene entre sus facultades la de preservar, restaurar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, conforme lo dispuesto por los artículos 69, y 71 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Nezahualcóyotl.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- VII.** Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es atribución del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl expedir y reformar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- VIII.** Que, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables. Teniendo así, la atribución de expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- IX.** Que, uno de los fines del Gobierno Municipal de conformidad con el artículo 8 fracción IX del Bando Municipal vigente, es el de impulsar y promover acciones tendientes a proteger, preservar, conservar y mejorar el medio ambiente así como la prevención de la contaminación en coordinación con autoridades de los tres niveles gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y empresas y, en su caso aplicar las medidas para la restauración de daños provocados al medio ambiente, para garantizar la salud e higiene de las personas y de sus bienes.
- X.** Que mediante oficio DMA/362/2021 de fecha quince de septiembre del año dos mil veintiuno, el Director de Medio Ambiente Mtro. Ricardo Armando Ordiano Pérez, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento la propuesta de reglamento para la biodiversidad y desarrollo sostenible del municipio de Nezahualcóyotl, proyecto que fue sujeto a revisión por la Consejería Jurídica previo a su turno al Gabinete de Estudios Jurídicos Municipal.
- XI.** Que en sesión de la Comisión de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, se presentó el proyecto de reglamento para la biodiversidad y desarrollo sostenible del municipio de Nezahualcóyotl; el cual fue aprobado por los integrantes de la comisión en comento.
- XII.** Que en la Quinta Sesión Extraordinaria del Gabinete de Estudios Jurídicos de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se aprobó la propuesta de reglamento para la biodiversidad y desarrollo sostenible del municipio de Nezahualcóyotl; el cual tiene por objeto establecer las medidas necesarias en materia de protección al ambiente, equilibrio ecológico, residuos sólidos municipales, uso y manejo de la vegetación municipal, de las aguas y la protección a los animales, con el fin de incrementar la calidad de vida de la población de Nezahualcóyotl.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

XIII. Que el proyecto de reglamento que se somete a su consideración está integrado por 62 artículos y cinco artículos transitorios, los cuales están distribuidos en cuatro títulos. El primer título corresponde a las disposiciones generales, el segundo título se denomina de la protección al ambiente y el equilibrio ecológico; el tercero título corresponde a los residuos sólidos municipales; y finalmente, el cuarto título corresponde a los procedimientos, las infracciones, sanciones y medios de defensa.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración el presente reglamento para la biodiversidad y desarrollo sostenible del municipio de Nezahualcóyotl, el cual prevé disposiciones que permitan establecer las medidas necesarias en materia de conservación ecológica, promoción y gestión ambiental, protección al ambiente y equilibrio ecológico, encaminadas a lograr un desarrollo sostenible:

ACUERDO N° 349

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba la expedición del Reglamento para la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Municipio de Nezahualcóyotl, conforme al anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de protección al medio ambiente y ecología para el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha de promulgación del día ocho de noviembre del año dos mil doce.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Marcos Álvarez Pérez a efecto de que notifique a las dependencias de la administración pública municipal el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

REGLAMENTO PARA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

Título Primero Disposiciones Generales

Título Segundo De la Protección al Ambiente y el Equilibrio Ecológico

Capítulo I

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II De la protección, conservación y mejoramiento del ambiente

Capítulo III De la prevención y control de la contaminación ambiental y del equilibrio ecológico.

Capítulo IV De la verificación de fuentes contaminantes del ambiente

Título Tercero De los Residuos Sólidos Municipales

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II De la operación

Capítulo III De las obligaciones para los usuarios y prestadores del servicio

Título Cuarto De los procedimientos, las Infracciones, Sanciones y Medios de Defensa

Capítulo I De los procedimientos, las infracciones y sanciones

Capítulo II De los Medios de defensa.

Transitorios

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

REGLAMENTO PARA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de interés social y serán de observancia general en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto establecer las medidas necesarias en materia de protección al ambiente, equilibrio ecológico, residuos sólidos municipales, uso y manejo de la vegetación municipal, de las aguas y la protección a los animales, con el fin de incrementar la calidad de vida de la población de Nezahualcóyotl.

Artículo 3. Se consideran de orden público e interés social, la protección y mejoramiento del ambiente, la adecuada disposición, de los residuos sólidos, la protección y manejo de plantas y animales, así como la conservación y aprovechamiento racional de los elementos naturales del territorio municipal.

Artículo 4. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Dirección de Medio Ambiente; y
- III. Las demás autoridades en el ámbito de su competencia.

Artículo 5. Son autoridades auxiliares:

- I. La Dirección de Servicios Públicos;
- II. La Dirección General de Seguridad Pública Municipal;
- III. La Dirección de Desarrollo Urbano;
- IV. La Dirección de Fomento Económico;
- V. La Dirección de Desarrollo Social; y
- VI. Los Consejos de Participación Ciudadana;.

Artículo 6. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **AFECTACIÓN AMBIENTAL:** La pérdida, menoscabo o modificación de las condiciones químicas, físicas o biológicas de la flora y fauna silvestres, del paisaje, suelo, subsuelo, agua, aire o de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas y la afectación a la integridad de la persona es la introducción no consentida en el organismo humano de uno o más contaminantes, la combinación o derivación de ellos que resulte directa o indirectamente de la exposición a materiales o residuos y de la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación ilícita de dichos materiales o residuos en la atmósfera, en el agua, en el suelo, en el subsuelo y en los mantos freáticos o en cualquier medio o elemento natural;
- II. **AMBIENTE:** Conjunto de elementos biofísicos que hacen posible la existencia y el desarrollo de la especie humana y de los demás organismos vivos que interactúan y se relacionan en un espacio y tiempo determinados, así como elementos artificiales inducidos por el ser humano;
- III. **APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE O SUSTENTABLE:** La utilización de los elementos y recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte por periodos indefinidos;

- IV. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:** Aquellas zonas del territorio municipal sobre las que el municipio ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ecosistemas originales no han sido significativamente alterados por la actividad del hombre y han quedado sujetas al régimen jurídico de protección;
- V. AUDITORÍA AMBIENTAL:** Proceso mediante el cual se verifica, analiza y evalúa la adecuación y aplicación de las medidas adoptadas por la persona física o jurídica colectiva auditada para reducir los riesgos y controlar la contaminación ambiental;
- VI. BASURA:** Son los desperdicios, desechos o residuos generados por el ser humano y que pueden ser orgánicos e inorgánicos y que producen contaminación ambiental;
- VII. BIODIVERSIDAD:** Es una característica biofísica de la vida que contiene a todos los organismos vivos en cualquier medio o ambiente incluyendo a la especie humana, los elementos bióticos como comunidades biológicas y abióticos o materias inertes como el agua, las rocas, los minerales o el suelo que también forman parte de esta variabilidad, los ecosistemas terrestres, marinos, aéreos, acuáticos u otros complejos ecológicos y de los que forman parte. Comprende la diversidad biológica dentro de cada especie, entre las especies y su hábitat, englobando todo lo relacionado con el conjunto de circunstancias y actividades del ser humano, sociales, económicas, productivas y culturales que conforman al medio ambiente y las relaciones de todos los componentes mencionados que interactúan es lo que permite que exista la vida;
- VIII. CENTROS DE ACOPIO:** Instalación o espacio en donde se acondicionan y se almacenan por separado y temporalmente los materiales reciclables. Se consideran de tipo A aquellos que ocupan una superficie menor a 250 m²; del tipo B aquellos que ocupan una superficie mayor o igual a 250 m² y menor a 600 m²; del tipo C aquellos que ocupan una superficie mayor o igual a 600 m² y menor a 2,000 m² y del tipo D aquellos que ocupan una superficie mayor o igual a 2,000 m²;
- IX. CÓDIGO:** Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- X. CONSERVACIÓN:** La forma de aprovechamiento de los recursos naturales que permite su máximo rendimiento y evita el deterioro del ambiente;
- XI. CONTAMINACIÓN:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes que causan desequilibrio ecológico y/o resultan nocivos para la salud de la población, la flora y la fauna, y que degradan la calidad de la atmósfera, el agua, el suelo, y los recursos naturales en general;
- XII. CONTAMINANTE:** Toda materia o energía, en cualquiera de sus estados físicos o formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora y fauna o cualquier otro elemento natural, afecte en forma directa su composición o condición natural;
- XIII. CONTINGENCIA AMBIENTAL:** Aquella situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que ponen en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas y el bienestar de la población;
- XIV. CONTROL:** La vigilancia, inspección y aplicación de medidas tendientes a fomentar la conservación del ambiente para reducir y evitar la contaminación del mismo, así como el deterioro de los ecosistemas y de la salud pública;
- XV. CORRECCIÓN:** La acción y efecto de los procesos causales del deterioro ambiental, para ajustarlos a la normatividad que la ley prevé para cada caso en particular;
- XVI. DAÑO:** La pérdida o menoscabo sufrido en la integridad o en el patrimonio de una persona determinada o entidad pública como consecuencia de los actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental. Por lo que deberá entenderse como daño a la salud de la persona la incapacidad, enfermedad, deterioro, menoscabo, muerte o cualquier otro efecto negativo que se le ocasione directa o indirectamente por la exposición a materiales o residuos, o bien daño al ambiente, por la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación de uno o más de dichos materiales o residuos en el agua, el suelo, el subsuelo, en los mantos freáticos o en cualquier otro elemento natural o medio;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- XVII. DESARROLLO SOSTENIBLE:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de las condiciones ambientales, económicas, sociales y culturales que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas fundándose en medidas apropiadas para la preservación de la integridad de los ecosistemas, la protección al ambiente, el aprovechamiento y el uso de los elementos y recursos naturales de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XVIII. DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO:** La alteración o pérdida de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman al ambiente y que afectan negativamente la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás seres vivos;
- XIX. DETERIORO AMBIENTAL:** La afectación ambiental causada como consecuencia de los actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental;
- XX. ECOCIDIO:** El daño o destrucción que atenta contra la biodiversidad y sus asociados, llevada a cabo por las acciones del ser humano;
- XXI. ECOSISTEMA:** La unidad natural funcional básica de interacción dinámica de componentes de los organismos vivos, no vivos y su medio que interactúan formando un sistema estable que se desarrolla en función de los factores físicos de un mismo ambiente;
- XXII. ELEMENTOS NATURALES:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinados sin la inducción del ser humano. Se consideran recursos naturales los elementos naturales susceptibles de ser aprovechados en beneficio del ser humano y se denominan bienes ambientales al beneficio tangible como madera, plantas, agua y otros similares de su transformación de insumos mediante un proceso determinado se les denomina bienes ambientales;
- XXIII. EMERGENCIA ECOLÓGICA:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus componentes pone en peligro a uno o varios ecosistemas;
- XXIV. EQUILIBRIO ECOLÓGICO:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman al ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás organismos vivos;
- XXV. EXPLOTACIÓN:** El uso indiscriminado de los recursos naturales renovables y no renovables, que tiene como consecuencia un cambio importante en el equilibrio de los ecosistemas;
- XXVI. FAUNA:** La vida animal permanente y/o migratoria que existe en el territorio municipal;
- XXVII. FLORA:** La vida vegetal que existe en el territorio municipal;
- XXVIII. HÁBITAT:** Lugar de condiciones geofísicas en que se desarrolla la vida de un organismo, una especie o una comunidad humana, animal o vegetal;
- XXIX. IMPACTO AMBIENTAL:** La modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;
- XXX. INVENTARIO:** La identificación y cuantificación de especies arbóreas en zonas urbanas y núcleos de población;
- XXXI. LEY FEDERAL:** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente;
- XXXII. MANEJO DE LA VEGETACIÓN:** Las labores administrativas y técnicas que deben realizarse para el inventario, plantación, mantenimiento, poda, retiro y trasplante de la vegetación municipal;
- XXXIII. MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:** El documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios el impacto ambiental significativo y potencial que generaría la realización de una obra o actividad, y la forma de evitarlo o reducirlo en caso de que sea negativo;
- XXXIV. MANTENIMIENTO:** Las acciones tendientes a la conservación y sano crecimiento de la vegetación;
- XXXV. MATERIAL PELIGROSO:** Todo elemento, sustancia, compuesto, residuo o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, sólido, líquido o gaseoso represente un riesgo para el ambiente, la salud o los elementos y recursos naturales por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

XXXVI. MATERIALES RECICLABLES: Los subproductos recuperados de los residuos sólidos urbanos o de los materiales de rechazo de la industria, considerados como residuos no peligrosos, los cuales se acondicionan para ser reincorporados como insumos en los procesos de producción de nuevos bienes.

XXXVII. MEJORAMIENTO AMBIENTAL: El incremento de la calidad del ambiente;

XXXVIII. MONITOREO AMBIENTAL: Determinación sistemática, continua o periódica de la calidad del aire, del suelo, del agua y demás elementos y recursos naturales renovables o no renovables;

XXXIX. NORMA OFICIAL MEXICANA: La regulación técnica de observancia obligatoria que debe aplicar el Gobierno del Estado expedidas por las dependencias competentes conforme a las finalidades establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de las actividades o uso y destino de recursos que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daño al medio ambiente y que además permitan uniformar los principios, criterios y políticas en la materia, así como aquellas relativas a la terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;

XL. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: El instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el buen uso del suelo y las actividades productivas en el territorio municipal con el fin de lograr la protección, el uso, la conservación, la preservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;

XLI. PLANEACIÓN AMBIENTAL: La formulación, instrumentación, control y evaluación de acciones gubernamentales y no gubernamentales que se dirijan para lograr el ordenamiento ecológico correcto;

XLII. PLANTACIÓN: La acción de establecer una planta con bases técnicas;

XLIII. PLANTA DE SEPARACIÓN: Instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de segregación de los residuos sólidos para su valorización, tratamiento o, en su caso, disposición final.

XLIV. PLANTA DE TRATAMIENTO: Instalación donde sea cabo cualquier proceso de tratamiento de los residuos sólidos

XLV. PODA: La acción de cortar las ramas de un arbusto o árbol realizada con fines estéticos, de saneamiento, de mantenimiento y para regular el crecimiento en altura y grosor;

XLVI. POLÍTICA AMBIENTAL: El conjunto de principios y conceptos que dirijan y orienten las acciones públicas hacia los diferentes sectores de la sociedad para alcanzar los fines de protección al ambiente y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales, conciliando los intereses públicos y sociales en una relación de autoridad y obediencia que el Estado impone en nombre de las exigencias del conjunto de conceptos y principios;

XLVII. PRESERVACIÓN: El conjunto de políticas, medidas y acciones para salvaguardar, proteger y resguardar las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales;

XLVIII. PREVENCIÓN: La disposición y aplicación de las medidas anticipadas a cualquier acción humana o fenómeno natural, tendientes a evitar daños al ambiente y al bienestar de la población;

XLIX. PROTECCIÓN AL AMBIENTE, AL MEDIO AMBIENTE O A LA BIODIVERSIDAD: El conjunto de políticas y medidas para preservar, recuperar, restaurar, remediar, rehabilitar, ordenar, conservar la biodiversidad previniendo y controlando su deterioro;

L. RECICLAJE: Proceso mediante el cual se generan nuevos productos o materiales a partir de residuos;

LI. RECURSO NATURAL: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- LII. REGIÓN ECOLÓGICA:** La unidad del territorio municipal que comparte características ambientales comunes;
- LIII. RELLENO SANITARIO:** Lugar donde se entierran los materiales sólidos que no pueden ser reutilizados y que no contamina;
- LIV. RESIDUOS:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, conducción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en los procesos que lo generaron;
- LV. RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS:** Aquellos residuos sólidos derivados de procesos industriales o relacionados con la construcción o cerámicos, que no representan riesgo a la salud pública y al ambiente;
- LVI. RESIDUOS PELIGROSOS:** Aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas; inflamables, biológicas, infecciosas, venenosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud pública;
- LVII. RESTAURACIÓN:** El conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- LVIII. RETIRO:** La acción de quitar o extraer los árboles y arbustos, de ser posible con raíz, del lugar donde se encuentran;
- LIX. REUTILIZACIÓN:** El uso, por más de una vez, de un residuo para cualquier fin;
- LX. RIESGO AMBIENTAL:** El daño potencial a la población, sus bienes y al medio ambiente derivado de actividades humanas o fenómenos naturales en caso de presentarse un accidente o un evento extraordinario;
- LXI. SECRETARÍA:** La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- LXII. SITIO CONTAMINADO:** El lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que por sus cantidades y características puede representar un riesgo a la salud humana, a los organismos vivos y al aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;
- LXIII. TRASPLANTE:** La acción de reubicar un árbol o arbusto de un sitio a otro;
- LXIV. USO DE LA VEGETACIÓN:** La identificación y selección de arbustos y árboles para sitios y fines específicos;
- LXV. VEGETACIÓN MUNICIPAL:** Toda cubierta vegetal conformado por pastos, arbustos, plantas de ornato, árboles y otras especies; y
- LXVI. VOCACIÓN NATURAL:** Las condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos.

TÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. El presente título tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la preservación, mejoramiento, protección, prevención y control en materia ambiental y de equilibrio ecológico del Municipio de Nezahualcóyotl.

Artículo 8. El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Medio Ambiente, desarrollará acciones para la preservación y control de efectos contaminantes y factores causales del deterioro ambiental que se suscite en el Municipio de Nezahualcóyotl.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 9. Corresponde al Presidente Municipal a través de la Dirección de Medio Ambiente, cumplir y aplicar las diversas disposiciones contenidas en el presente título, referentes a la preservación, restauración, protección, conservación y control del ambiente, independientemente de las disposiciones federales y estatales aplicables en esta materia.

Artículo 10. La Dirección de Medio Ambiente auxiliará, en caso necesario, dentro del ámbito de su circunscripción territorial y conforme a sus atribuciones, a las autoridades federales y estatales, en el cumplimiento y aplicación de las diversas disposiciones legales y reglamentos en vigor, referentes a la protección del ambiente.

Artículo 11. La Dirección de Medio Ambiente, realizará las verificaciones que estime pertinentes a obras que pretendan realizar personas físicas o jurídico-colectivas que puedan producir contaminación o deterioro ambiental, y en todo momento podrá resolver su aprobación, modificación o rechazo, con base en la información relativa al estudio y descripción del impacto ambiental previa colaboración que se realice con la Dirección de Desarrollo Urbano.

Artículo 12. En caso de deterioro ambiental producido por cualquier circunstancia con repercusiones peligrosas para el ambiente y la salud pública, la Dirección de Medio Ambiente dictará y aplicará de manera inmediata las medidas y disposiciones correctivas que procedan, en coordinación con las autoridades competentes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 13. Con fundamento en los estudios y análisis realizados por la propia Dirección de Medio Ambiente, se determinará la limitación, modificación o suspensión de actividades industriales, extractivas, artesanales, comerciales o de servicios, desarrollos urbanos, turísticos, entre otros, que puedan causar deterioro ambiental o alteren la calidad ambiental dentro del municipio de Nezahualcóyotl.

Artículo 14. Para la autorización del funcionamiento de funerarias con servicio de crematorio, se podrá realizar cuando se cumpla lo siguiente:

- I. El Municipio se encuentre en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil;
- II. Contar con equipo de control de emisiones a la atmosfera;
- III. Presentar el registro de emisiones a la atmosfera vigente;
- IV. Presentar el registro de descarga de aguas residuales; y
- V. Cumplir en todo momento con las autorizaciones y certificaciones que en materia de Salubridad se requieren para su operación y funcionamiento.

Para la expedición de autorización del funcionamiento de funerarias con servicio de crematorio, los prestadores de servicios funerarios que tenga como objeto establecer las bases de colaboración y coordinación para la prestación del servicio de disposición final de cadáveres, que, en concordancia con la Ley General de Salud, puede ser a través de cremación e inhumación deberán celebrar convenio de colaboración con el Ayuntamiento a través del titular de la Presidencia Municipal y asistido por el titular de la Secretaria del Ayuntamiento.

Artículo 15. Para la firma del convenio de funcionamiento del crematorio, el propietario de la unidad económica con giro de funeraria con crematorio, debe cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentar la solicitud de colaboración con el Municipio, debidamente requisitada en el formato que para ello le proporcione la Secretaria del Ayuntamiento;
- II. Contar con Licencia de Funcionamiento Vigente;
- III. Contar con equipo de control de emisiones a la atmosfera;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- IV. Contar con el Registro de emisiones a la atmosfera Vigente; y
- V. Contar con el Registro de Aguas Residuales Vigente.

La solicitud acompañada de los demás requisitos, podrá presentarse desde el momento en el que se decreta la emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil ante la Secretaria del Ayuntamiento que le asignará un número de expediente y notificará a la Dirección de Medio Ambiente para el seguimiento y atención correspondiente.

Si el propietario de la funeraria con servicio de crematorio incumple las disposiciones del presente ordenamiento y del convenio de colaboración, previo procedimiento administrativo que realice la Dirección de Medio Ambiente y con la resolución que ésta emita se notificará a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que realice las gestiones necesarias para la terminación del convenio y de ser procedente, informe a la Dirección de Fomento Económico para que sea revocada la Licencia de Funcionamiento.

CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE

Artículo 16. Para proteger y conservar el equilibrio ecológico dentro del municipio de Nezahualcóyotl, el Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular la política y los criterios ambientales para el Municipio;
- II. Promover y fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica, en coordinación con las autoridades educativas, la ciudadanía y los sectores representativos del municipio;
- III. Crear el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal, en congruencia con los programas federal y estatal;
- IV. Proteger el ambiente de los centros de población del municipio, de las acciones y efectos negativos derivados de la insuficiencia o mal funcionamiento de los servicios públicos municipales;
- V. Sancionar el uso de materiales altamente contaminantes para los procesos de combustión;
- VI. Concientizar y promover la educación ambiental para el mantenimiento, respeto, creación e incremento de las áreas verdes, así como la protección de la flora y la fauna dentro del municipio;
- y
- VII. Las demás que le confieren la Ley Federal, el Código y otros ordenamientos jurídicos en la materia.

CAPÍTULO III DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO

Artículo 17. Corresponde al H. Ayuntamiento dictar las medidas para prevenir y controlar la contaminación del ambiente, causada por fuentes móviles o fijas dentro del territorio municipal, que no sean de jurisdicción federal o estatal.

Artículo 18. Para efectos de prevención y control del equilibrio ecológico dentro del municipio, la Dirección de Medio Ambiente dictará las medidas necesarias para:

- I. Prevenir y controlar la contaminación de aguas que se tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y las que se descarguen en el sistema de drenaje y alcantarillado dentro de los centros de población del municipio;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- II. Prevenir la descarga de aguas sin previo tratamiento en los ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, o la infiltración en terrenos de aguas residuales que contengan contaminantes, desechos o cualquier otra sustancia dañina para la salud de personas, flora, fauna o bienes del municipio;
- III. Prevenir y controlar la contaminación generada por ruido, vibraciones, energía térmica y energía lumínica, perjudiciales a la población y al ambiente dentro del municipio;
- IV. Prevenir y controlar la contaminación originada por vapores, gases y olores perjudiciales al hombre y al ambiente, cuando estas fuentes contaminantes se encuentren dentro del territorio municipal, en el ámbito de su competencia;
- V. Regular y controlar el manejo de los residuos sólidos municipales, y convenir acciones con las autoridades federales o estatales para el cumplimiento de las disposiciones en materia de residuos industriales, con el objeto de que se recolecten y se disponga de ellos conforme a las normas establecidas;
- VI. Prevenir que los residuos sólidos o cualquier otro tipo de contaminantes de procedencia comercial, doméstica, industrial o de cualquier otra especie, se acumulen, depositen o infiltren en el suelo o subsuelo, y que dichos residuos sean tratados antes de ser desechados para evitar;
 - a) La contaminación del suelo;
 - b) Las alteraciones nocivas en el proceso biológico del suelo;
 - c) La modificación, trastorno o alteraciones en el aprovechamiento, uso o explotación del suelo;
 - d) La contaminación de ríos, cuencas, cauces, mantos acuíferos, aguas subterráneas y otros cuerpos de agua; y
 - e) La proliferación de fauna nociva.
- VII. Promover, organizar y desarrollar programas para mejorar la calidad del aire, agua, suelo y subsuelo, flora y fauna silvestres, así como de aquellas áreas cuyo grado de deterioro se considere peligroso para la salud pública;
- VIII. Establecer criterios y mecanismos de prevención y control ecológico, en la prestación de servicios públicos;
- IX. Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y/o contingencias ambientales; y
- X. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades federales y estatales, para dictar medidas de control de residuos contaminantes, tratamiento de aguas residuales, humos y gases provenientes de los establecimientos artesanales, comerciales, industriales y de servicios que se encuentren dentro del municipio.

Artículo 19. En las licencias municipales de construcción que tengan como objetivo la realización de obras o actividades que produzcan o pueden producir impacto o riesgo ambientales significativos, se incorporará el dictamen que al efecto emitan las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV DE LA VERIFICACIÓN DE FUENTES CONTAMINANTES DEL AMBIENTE

Artículo 20. La Dirección de Medio Ambiente, podrá verificar, notificar, inspeccionar, ejecutar y sancionar las fuentes contaminantes del ambiente dentro del territorio municipal, en el ámbito de su competencia; asimismo, vigilará la aplicación de las medidas que permitan la conservación y el mejoramiento del ambiente, atendiendo las normas establecidas de conformidad al procedimiento administrativo que para tal efecto se aperture.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 21. Para efectos de verificar las posibles fuentes contaminantes del ambiente, la Dirección de Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar visitas de inspección previa identificación, a las casas habitación, establecimientos comerciales, artesanales, industriales o de servicios que se encuentren dentro del municipio como posibles fuentes de contaminantes que alteren la calidad ambiental en perjuicio de la salud y causen daño ecológico;
- II. Practicar visitas de inspección a los terrenos o predios baldíos y construcciones desocupadas en los que se acumulen desechos sólidos o prolifere la fauna nociva que atente contra la salud, el ambiente, la calidad de vida y/o el equilibrio ecológico;
- III. Vigilar que los espacios públicos y las áreas ecológicas del municipio no se constituyan en sitios donde se acumulen residuos y prolifere la fauna nociva; y
- IV. Vigilar que los residuos producto de la tala y poda de árboles y otros vegetales ubicados en la vía pública, parques y jardines, bienes de dominio público o dentro de domicilios particulares establecidos en el municipio, no se constituyan en sitios donde se acumulen residuos y prolifere la fauna nociva.

Artículo 22. Se prohíbe a establecimientos industriales, artesanales, comerciales o de servicios, la emisión de contaminantes que rebasen los límites permisibles, contenidos en la Norma Oficial Mexicana y que perjudiquen la salud, el ambiente o causen daño ecológico dentro del territorio municipal.

TÍTULO TERCERO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23. Es objeto del presente título a reglamentar:

- I. El servicio de aseo, que implica el barrido y/o lavado de calles, coladeras (fluviales, centrales), plazas, calzadas, jardines, parques y todos los espacios de carácter público;
- II. La recolección de residuos sólidos municipales;
- III. El transporte de residuos sólidos señalados en la fracción anterior; y
- IV. La disposición final, industrialización, reciclaje o aprovechamiento posterior de los residuos sólidos objeto de este título.

Artículo 24. El servicio de aseo, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales de origen doméstico generados en casas habitación y los similares a estos en la vía y espacios públicos, constituyen un servicio público municipal, cuya prestación será realizada por el Municipio, por sí o a través de personas físicas o jurídico-colectivas previamente autorizadas para ello por el primero.

Artículo 25. El servicio de aseo, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales similares a los domésticos, generados en comercios, talleres artesanales, servicios e industrias, será realizado por los propietarios, responsables o encargados de dichos establecimientos. Para tal efecto podrán:

- I. Solicitar a la Dirección de Servicios Públicos la prestación especial de los servicios, realizando el pago correspondiente a la Tesorería Municipal; y

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- II. Utilizar sus propios medios para la limpieza, recolección y transporte de los residuos sólidos objeto del presente título. En este caso, el usuario debe registrar ante la Dirección de Medio Ambiente, su establecimiento como generador de residuos sólidos y el sistema de transporte que utilizará; obtener el permiso para la disposición final por parte de la Dependencia correspondiente;

Artículo 26. La ejecución de las normas del presente título estará a cargo del Presidente Municipal a través de:

- I. La Dirección de Servicios Públicos, que será la responsable de la planeación, organización, operación, supervisión y disposición final de los residuos objeto de este título, así como de la expedición de permisos a personas físicas o jurídico-colectivas para la disposición final de los mismos, en el sitio establecido con ese fin; y
- II. La Dirección de Medio Ambiente; que será la responsable de realizar las inspecciones, aplicar las sanciones correspondientes para el cumplimiento de estas normas y participar en la celebración de convenios y contratos en el ámbito de su competencia.

Artículo 27. La Dirección de Medio Ambiente podrá auxiliarse de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, los Consejos de Participación Ciudadana y de las asociaciones civiles, los cuales tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. El personal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana podrá reportar y detener infractores de las normas establecidas en el presente título, poniéndolos a disposición de manera inmediata ante la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora, para la aplicación de la sanción correspondiente.
- II. Las autoridades auxiliares y las asociaciones civiles podrán reportar a la Dirección de Medio Ambiente faltas a las presentes disposiciones.

Artículo 28. Las personas físicas o jurídico-colectivas que deseen transportar residuos sólidos municipales deberán registrarse como prestadores de dicho servicio ante la Dirección de Medio Ambiente, tramitar los permisos correspondientes ante la Dirección de Servicios Públicos y cubrir los costos que su actividad requiera ante la Tesorería Municipal.

Artículo 29. Las empresas que lleve a cabo desarrollos urbanos deberán entregar en forma gratuita al H. Ayuntamiento los elementos mínimos necesarios para la recolección de residuos que de común acuerdo se fijan para este objeto, como contenedores y espacios suficientes para el depósito y recolección de los residuos sólidos municipales dentro de las respectivas áreas de donación.

Artículo 30. La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el plan de trabajo y los programas operativos del servicio de limpia, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales de las casas habitación, vías y espacios públicos;
- II. Organizar técnica y administrativamente los servicios señalados en la fracción anterior;
- III. Operar las rutas de los camiones recolectores propiedad del H. Ayuntamiento;
- IV. Establecer y supervisar las áreas, sectores y rutas de los camiones recolectores de residuos sólidos municipales, que opera directamente o a través de personas físicas o jurídico-colectivas autorizadas para ello;
- V. Establecer y difundir los horarios de recolección y disposición final de los residuos sólidos objeto de este título;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- VI. Tener bajo su responsabilidad el control, distribución y manejo de todos los equipos propiedad del H. Ayuntamiento, destinado para este tipo de trabajo.
- VII. Otorgar los permisos a las personas físicas o jurídico-colectivas registradas previamente ante la Dirección de Medio Ambiente, que desean utilizar el sitio para la disposición final de los residuos objetos de este título.
- VIII. Establecer el costo de los servicios a que se sujetarán los prestadores y demandantes de los mismos.
- IX. Evaluar anualmente la operación de los servicios para optimizarlos.
- X. Las demás que señalen otros ordenamientos y las que determine el presidente municipal.

Artículo 31. Corresponde a la Dirección de Medio Ambiente:

- I. Delimitar las normas ambientales a que se sujetarán los servicios de limpia, recolección, transporte y disposición final de los residuos objeto de este estudio;
- II. Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales en la prestación de los servicios objeto de este título;
- III. Establecer y operar los registros de personas físicas o jurídico-colectivas como generadores y/o prestadores de servicios objeto de este título, con excepción de las casas habitación;
- IV. Imponer las medidas de seguridad, en caso de infracción a las normas ambientales en materia de limpia, recolección, transporte y disposición final de los residuos objeto de este título;
- V. Supervisar que funcionen correctamente los sistemas de transporte y disposición final de los residuos sólidos objeto del presente título;
- VI. Atender los reportes y quejas de las autoridades auxiliares, asociaciones civiles y de la ciudadanía en general; y
- VII. Las demás que señalen otros ordenamientos y las que determine el presidente Municipal.

CAPÍTULO II DE LA OPERACIÓN

Artículo 32. El personal de vehículos recolectores de los residuos sólidos objeto de este título deberá:

- I. Tratar al público con atención y amabilidad;
- II. Realizar sus labores debidamente uniformado;
- III. Contar con el equipo necesario para su seguridad personal;
- IV. Anunciar con anticipación la llegada del camión al sitio de recolección;
- V. Permanecer en el vehículo el tiempo establecido para su ruta; y
- VI. Recibir o recoger y depositar los residuos dentro de la unidad.

Artículo 33. Los vehículos para el transporte de los residuos sólidos objeto de este título, entre el sitio de recolección y disposición final deberán:

- I. Garantizar que la caja de depósito evite la dispersión, el escurrimiento o caída de los residuos sólidos en ella depositados.
- II. Estar provistos del equipo necesario para limpiar y recoger residuos en caso de accidente.
- III. Estar limpios al inicio de la jornada.
- IV. Cumplir con las disposiciones que establezca la Dirección de Medio Ambiente en materia ambiental.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 34. Los usuarios del servicio objeto de este título deberán entregar o dejar sus residuos sólidos, al personal que presta el servicio de recolección en los sitios, horarios y condiciones previamente establecidos por la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 35. La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Medio Ambiente deberán identificar, evaluar y proponer al Presidente Municipal, para su aprobación, nuevas alternativas para mejorar la operación del servicio en esta materia.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES PARA LOS USUARIOS Y PRESTADORES DEL SERVICIO

Artículo 36. Todos los habitantes, vecinos y transeúntes del Municipio están obligados a conservar aseadas y limpias las calles, coladeras (fluviales, centrales), banquetas, plazas, andadores, parques, jardines y sitios no autorizados para depositar residuos del municipio y sus comunidades.

Artículo 37. Es obligación de los ocupantes de casas habitación y edificios cumplir con las disposiciones siguientes:

1. Barrer diariamente el frente del inmueble, abstenerse de arrojar los residuos en cualquier sitio, recolectarlos y en su oportunidad entregarlos al personal de los camiones recolectores o dejarlos en los sitios previamente establecidos para ello.
2. No sacudir alfombras y otros objetos que puedan causar daño al medio ambiente hacia la vía pública.
3. No tirar desechos o desperdicios hacia la vía pública en cualquier inmueble o lugar no autorizado, así como no utilizar los patios y azoteas para acumular residuos objeto de este reglamento, que propicien la proliferación de fauna nociva.
4. No arrojar las heces fecales de sus mascotas al registro del interior de su propiedad o a las coladeras fluviales y/o centrales.

Artículo 38. En los edificios públicos y privados y casas de departamentos corresponde al administrador, conserje o portero realizar el aseo del frente del inmueble. En caso de no haber portero o conserje, corresponde a los inquilinos del mismo.

Artículo 39. En las casas o edificios desocupados corresponde al propietario o poseedor de los mismos realizar el aseo del interior y del frente del inmueble.

Artículo 40. Los propietarios de terrenos baldíos tienen la obligación de conservarlos limpios y evitar que se conviertan en tiraderos de residuos y desperdicios, focos de contaminación ambiental y sitios donde proliferen la fauna nociva. Cuando exista peligro de contagio por insalubridad de un terreno, el Municipio podrá realizar la limpieza del mismo y bardarlo, y el propietario deberá pagar los gastos que se generen.

Artículo 41. Los locatarios de mercados tienen la obligación de realizar la limpieza interior y exterior del mercado, así como de depositar y separar los residuos sólidos en la forma y sitios designados en cada mercado por la Tesorería Municipal y Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 42. Las personas físicas o jurídico-colectivas que ejerzan cualquier actividad comercial, artesanal, industrial o de servicios deberán mantener limpio el frente y otros límites con la vía pública de su establecimiento, durante el tiempo de operación del mismo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 43. Los propietarios o encargados de expendios y bodegas de toda clase de artículos cuya carga o descarga ensucie la vía pública, están obligados al aseo inmediato del lugar.

Artículo 44. Los propietarios o encargados de puestos en tianguis o fuera de éstos, deberán tener un depósito de conformidad a lo que establece el reglamento de tianguis.

Artículo 45. Los propietarios o encargados de los comercios y servicios tienen la obligación de mantener limpio el frente de sus negocios hasta concluir su actividad. Los residuos sólidos deberán recolectarse y entregarse en su oportunidad al personal de los camiones recolectores.

Artículo 46. Los propietarios o encargados de talleres deberán realizar sus labores en el interior de sus establecimientos, absteniéndose de tirar en la vía pública, drenaje, o cualquier otro lugar no autorizado, residuos sólidos o materiales de cualquier otro tipo, debiendo depositarlos en la forma y sitio que establezca la autoridad competente.

Artículo 47. Los propietarios, contratistas y encargados de edificaciones en demolición o construcción son responsables de evitar que sus materiales y escombros invadan y permanezcan en la vía pública y deberán contar con la autorización correspondiente para su disposición final.

Artículo 48. Los propietarios o encargados de expendios de gasolina y lubricantes mantendrán permanentemente el aseo de su establecimiento y áreas de la vía pública colindantes.

Artículo 49. Los propietarios o poseedores de inmuebles que tengan jardines o huertas están obligados a depositar las ramas, pasto, hierba y similares, en los lugares que fije la autoridad municipal, previa autorización. Para ello podrán utilizar sus propios medios, contratar una empresa o solicitar el servicio especial a la Dirección de Servicios Públicos. Para la poda y retiro de árboles deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 50. Los conductores de vehículos destinados al transporte de residuos objeto de este título, productos y mercancías, así como materiales y escombros relacionados con la construcción, deberán usar cubiertas para evitar que la carga se disperse en la vía pública.

Artículo 51. Los conductores de los vehículos señalados en el artículo anterior cuidarán que, una vez terminado el transporte y descarga de su contenido, sea barrido el interior de los mismos, para evitar el esparcimiento de polvo, desperdicios o residuos en la vía pública.

Artículo 52. Los propietarios, conductores y encargados de camiones de pasajeros y automóviles de alquiler deberán mantener aseado el interior de sus vehículos y colocar letreros para que los usuarios de su transporte no arrojen residuos al interior o exterior de los mismos.

Artículo 53. Para su disposición final, los residuos sólidos no peligrosos podrán ser depositados en los sitios que autorice la Dirección de Servicios Públicos, previo dictamen de la autoridad estatal competente y opinión de la Dirección de Medio Ambiente; el Municipio se reserva el derecho de recibir o no este tipo de residuos.

Artículo 54. En materia de residuos sólidos considerados peligrosos, que se derivan de productos de consumo regular por parte de la población, como es el caso, entre otros, de las llantas, el aceite automotriz, acumuladores y pilas o baterías no recargables, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- I. Las personas que realizan por su propia cuenta cambios de aceite se sujetarán a las disposiciones federales y estatales en esta materia o entregarán en bolsas o cajas cerradas los envases, filtros, el aceite usado, las estopas y cualquier otro material de desecho relacionado con esta actividad, al comercio o establecimiento donde adquirió estos productos;
- II. Las personas físicas o jurídico-colectivas deberán entregar a los comercios o centros de distribución sus llantas, acumuladores y pilas o baterías usadas, al momento de adquirir productos nuevos;
- III. Los comercios o establecimientos que venden los productos señalados en las fracciones anteriores, están obligados a recibir los residuos de los mismos, mediante un sistema de control de entrega y recepción que determinará la autoridad competente y, a su vez, deberán hacer lo propio con los fabricantes de dichos productos;
- IV. Los prestadores de servicios que manejan productos y servicios objeto de este artículo, están obligados a cumplir las disposiciones federales y estatales en la materia, o a entregar los residuos a los distribuidores o fabricantes de los mismos;
- V. Los fabricantes se sujetarán, al momento de recibir de sus distribuidores los productos señalados en las fracciones I y II, a las disposiciones federales y estatales en materia de disposición final;
- VI. Cualquier otro residuo de productos similares a los anteriores, se sujetará a las disposiciones que determine la Dirección de Medio Ambiente, por sí o conjuntamente con las autoridades federales y estatales competentes en esta materia.

Artículo 55. Queda estrictamente prohibido a los habitantes, vecinos y transeúntes de este municipio:

- I. Arrojar en la vía pública o en cualquier espacio de uso común y fuera de los depósitos destinados para ello, toda clase de residuos sólidos municipales;
- II. Arrojar a los drenajes cualquier tipo de residuos contaminantes;
- III. Dispersar los residuos sólidos municipales que hayan sido depositados en contenedores; y
- IV. Quemar residuos sólidos que afecten la calidad ambiental y la salud pública.

Artículo 56. Queda estrictamente prohibido a las personas físicas o jurídico-colectivas que prestan el servicio de transporte para los residuos objeto de este título:

- I. Transportar residuos sólidos municipales sin el registro y permiso correspondiente;
- II. Transportar residuos diferentes a los señalados en la autorización correspondiente; y
- III. Depositar los residuos sólidos municipales en sitios no autorizados por la autoridad competente.

Artículo 57. Queda estrictamente prohibido a los propietarios o responsables de comercios, talleres artesanales, servicios e industrias, ubicados en este Municipio:

- I. Mezclar y depositar residuos peligrosos, sanitarios y/o no peligrosos con residuos sólidos municipales;
- II. La mezcla de residuos sólidos y de manejo especial con residuos peligrosos; y
- III. Las que del presente reglamento deriven.

TÍTULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS, LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

CAPÍTULO I DE LOS PROCEDIMIENTOS, LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 58. Los procedimientos, las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas en forma indistinta o concurrente y con perspectiva en materia de Justicia Cívica con:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Arresto hasta por 36 horas;
- IV. Suspensión temporal o cancelación del permiso, concesión, licencia o autorización;
- V. Clausura;
- VI. Trabajo en favor a la comunidad; y
- VII. Medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Artículo 59. La autoridad facultada para aplicar las sanciones mencionadas es el Oficial Calificador, mediante el procedimiento de calificación de acuerdo a sus funciones y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal así como el Bando Municipal y con perspectiva de Justicia Cívica, por lo que el procedimiento de remisión de los infractores es ante el Centro de Justicia Cívica en donde la parte acusadora será la Dirección de Medio Ambiente y por lo cual el presunto infractor podrá defenderse y será el oficial calificador quien imponga la sanción.

Artículo 60. La Dirección de Medio Ambiente podrá aperturar procedimiento administrativo independientemente de la sanción que se le imponga por parte del Oficial Calificador, a las personas físicas o jurídico-colectivas para la revocación, clausura o suspensión por las infracciones cometidas al presente Reglamento, al Bando Municipal o aquella norma que contravenga con disposiciones ambientales.

Artículo 61. Las infracciones y sanciones cometidas por parte de personas físicas o jurídico-colectivas en materia ambiental estarán contempladas y reguladas en el Bando Municipal y serán resueltas por el Oficial Calificador con perspectiva en materia de Justicia Cívica.

CAPITULO II DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 62. Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante el Primer Síndico Municipal o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EN LA “GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO” EL ACUERDO CON EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PRESENTE **REGLAMENTO PARA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

SEGUNDO. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO. SE ABROGA EL **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO,** DE FECHA DE PROMULGACIÓN DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

CUARTO. EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ EN LOS TÉRMINOS CONCEDIDOS POR LA LEY; LAS DISPOSICIONES QUE HAGAN OPERATIVO EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS, ACUERDOS Y CIRCULARES, QUE SEAN SEÑALADOS EN EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, EN LAS CUALES SE PRECISEN ESTAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO EN TODOS AQUELLOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA EXACTA OBSERVANCIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

QUINTO. DE LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE POR CUALQUIER INSTANCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL, SE CONTINUARÁN APLICANDO EL O LOS REGLAMENTOS CON EL QUE FUERON INICIADOS, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 350

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Asimismo, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
- IV. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- V. Que el artículo 7 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, señala como sujetos, a los Ayuntamientos, a las dependencias y entidades de la administración pública municipal. Que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México obliga a los Municipios a emitir las disposiciones reglamentarias.
- VI. El artículo 5 de la Constitución Local de la entidad, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos, y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.
- VII. Que mediante oficio NEZ/1300/UTAIPM/2021 la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl remitió a la

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nezahualcóyotl.

- VIII. Que en la Quinta Sesión Extraordinaria del Gabinete de Estudios Jurídicos de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se aprobó la propuesta de Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del ayuntamiento de Nezahualcóyotl; el cual tiene por garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de las dependencias que conforman el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
- IX. Con el propósito de estar acorde a lo establecido en el artículo 5, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, toda vez que el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en su carácter de Sujeto Obligado corresponde garantizar la accesibilidad de forma permanente a cualquier persona a la información pública y la protección de datos personales.
- X. Además que el 4 de mayo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 83 por el cual se expidió la Ley de Transparencia, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con su Quinto Transitorio; y el 30 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 209 por el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de conformidad con su Segundo Transitorio.
- XI. Concatenado a lo anterior el 5 de junio de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos, la cual determina nuevas atribuciones en materia de organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos.
- XII. Conforme a lo anterior, y con la finalidad de contar con una reglamentación que reconozca y proteja el derecho a la información, así como la protección de datos personales, resulta necesario expedir una reglamentación acorde con las reformas realizadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, atendiendo y adecuando funciones que competen al ámbito municipal con el propósito de permitir una mejor operatividad de los asuntos en materia de transparencia y acceso a la información pública municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- XIII.** Que el proyecto de reglamento que se somete a su consideración está integrado por 51 artículos, los cuales están distribuidos en seis títulos. El primer título corresponde a las disposiciones generales, el segundo título se denomina de los responsables municipales en materia de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales; el tercero título corresponde al tratamiento de la información pública municipal; el cuarto título corresponde del acceso a la información municipal y derechos ARCO; por su parte el título quinto prevé de los medios de impugnación y, finalmente el título sexto corresponde a las responsabilidades y sanciones.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración el presente reglamento:

ACUERDO N° 350

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PRIMERO.- Se aprueba la expedición del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del ayuntamiento de Nezahualcóyotl, conforme al anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento municipal transparencia y acceso a la información pública de Nezahualcóyotl, Estado de México de fecha de promulgación del día ocho de noviembre del año dos mil doce.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Marcos Álvarez Pérez a efecto de que notifique a las dependencias de la administración pública municipal el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano de acceso a la información pública es una prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Ahora bien, la información generada, administrada o en posesión del Gobierno Municipal, se considera un bien del dominio público accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Con el propósito de estar acorde a lo establecido en el artículo 5, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, toda vez que el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en su carácter de Sujeto Obligado corresponde garantizar la accesibilidad de forma permanente a cualquier persona a la información pública y la protección de datos personales.

Además que el 4 de mayo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 83 por el cual se expidió la Ley de Transparencia, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con su Quinto Transitorio; y el 30 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 209 por el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de conformidad con su Segundo Transitorio.

Concatenado e lo anterior el 5 de junio de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos, la cual determina nuevas atribuciones en materia de organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, como Sujeto Obligado debe poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad en beneficio de los solicitantes.

Es así que, con el propósito de garantizar principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, para mejorar el desempeño de sus funciones, así como el cumplimiento de sus fines y la coordinación de sus

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

actividades, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, deberá apegarse a la actual legalidad.

La propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a su entrada en vigor en su artículo 4, establece la necesidad de que cada sujeto obligado emita su reglamentación correspondiente para dar operatividad al cumplimiento de los fines de la propia ley al interior del mismo.

Por otra parte la reglamentación de este Sujeto Obligado en esta materia, es decir el reglamento que aprobó y publicó con anterioridad, en diversos aspectos ha quedado desfasada, como consecuencia de diversas reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a los criterios emitidos por el Instituto de Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, que orientan respecto a la transparencia que se debe asumir en las instituciones públicas.

Por lo que, en ejercicio de la facultad concedida a esta institución para expedir a reglamentación interna y procurar su actualización para que se desempeñen las actividades encargadas a los distintos actores que intervienen en los procesos e transparentar el ejercicio público que se desempeña, es voluntad institucional emitir una nueva reglamentación que reconozca y proteja el derecho a la información, así como resguarde la intimidad de las personas.

Por lo que, en ejercicio de la facultad concedida a esta institución para expedir la reglamentación interna y procurar su actualización para que se desempeñen las actividades encargadas a los distintos actores que intervienen en los procesos de transparentar el ejercicio público que se desempeña, es voluntad institucional emitir una nueva reglamentación que reconozca y proteja el derecho a la información, así como resguarde la intimidad de las personas.

La intención es conformar un reglamento simplificado y operativo en el que se prevea que las disposiciones que ya estén contenidas en la Ley no se repitan en el reglamento, evitando así, interpretaciones contradictorias.

Además de lo anterior, esta nueva reglamentación, está acorde con las reformas realizadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, atendiendo y adecuando la funciones que competen a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, con el propósito principal de permitir una mejor operatividad técnica de los asuntos en materia de transparencia del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Objeto del Reglamento

Capítulo II

De los Principios Rectores en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Municipal.

Título Segundo

De los Responsables Municipales en Materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Capítulo I

Del Comité de Transparencia

Capítulo II

De la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal

Capítulo III

De los Servidores Públicos Habilitados

Título Tercero

Tratamiento de la Información Pública Municipal.

Capítulo I

De la Generación y Disponibilidad de la Información Pública

Capítulo II

De la Información Clasificada

Capítulo III

De la Información Reservada

Capítulo IV

De la Información Confidencial

Título Cuarto

Del Acceso a la Información Municipal y Derechos ARCO

Capítulo I

Del Procedimiento para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública Municipal

Capítulo II

Del Procedimiento para Ejercer los Derechos de ARCO

Capítulo III

Cuotas de Acceso

Título Quinto

Medios de impugnación

Capítulo Único

Del Recurso de Revisión

Título Sexto

Responsabilidades y Sanciones

Capítulo Único

De las Responsabilidades y Sanciones

Transitorios

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Objeto del Reglamento

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para el Municipio de Nezahualcóyotl; tiene por objeto garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de las dependencias que conforman el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Artículo 2. El derecho humano de acceso a la información pública es prerrogativa de las personas, por tanto, no hay necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, administrada o en posesión de los servidores públicos es pública y accesible a cualquier persona. Pudiendo ser clasificada como reservada o confidencial garantizando la privacidad de los individuos, en los términos del presente y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo el principio de máxima publicidad.

Quien tenga acceso a la información pública sólo podrá utilizarla lícitamente y será responsable de cualquier uso ilegal de la misma.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como objetivos:

I. Establecer la competencia, operación y funcionamiento de la Unidad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

II. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, así como ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de sus datos personales mediante procedimientos sencillos y expeditos;

III. Contribuir a la mejora de procedimientos y mecanismos que garanticen una adecuada, oportuna y veraz rendición de cuentas de los sujetos municipales obligados;

IV. Regular las bases generales y los procedimientos que garanticen la transparencia, el derecho humano de acceso a la información pública y la protección de datos personales en el municipio de Nezahualcóyotl;

V. Orientar las políticas municipales para una debida cultura de transparencia y acceso a la información pública

VI. Orientar en la organización, clasificación, archivo y uso de la información pública, con la finalidad de establecer los mecanismos y bases para la difusión proactiva de la información de interés público;

VII. Contribuir para que los administradores salvaguarden los datos personales de los documentos que obran en sus archivos administrativos y mantengan un registro actualizado de ellos.

VIII. Contribuir a mejorar la rendición de cuentas, la consolidación de la democracia y la plena vigencia del derecho de acceso a la información pública en el Municipio de Nezahualcóyotl;

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

I. **ADMINISTRADOR:** Servidor Público o persona física facultada y nombrada por el Responsable del Sujeto Obligado para llevar a cabo tratamiento de datos personales y que tiene bajo su responsabilidad los sistemas y bases de datos personales.

II. **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, México;

III. **COMITÉ DE TRANSPARENCIA:** Cuerpo colegiado que se integra para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como atender y resolver los requerimientos de la Unidad de Transparencia y del Instituto, será la autoridad máxima al interior del Sujeto Obligado en materia del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

IV. **DATOS PERSONALES:** La información concerniente a una persona física identificada o identificable; que se encuentre establecido en cualquier formato o modalidad, y que este almacenada en los sistemas y bases de datos; es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento físico o electrónico;

V. **DATOS PERSONALES SENSIBLES:** Información referente a la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. Así que, de manera enunciativa más no limitativa, se considera información sensible los datos personales que revelen aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, afiliación sindical y preferencia sexual;

VI. **DEPENDENCIAS:** Todas las áreas del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, que cuentan o puedan contar con la información y dar tratamiento de los Sistemas de Base de Datos Personales.

VII. **DERECHOS DE ARCO:** A los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales;

VIII. **DÍAS HÁBILES:** Todos los del año, a excepción de los sábados, domingos e inhábiles en término de los acuerdos que para tal efecto emitan los organismos competentes;

IX. **DOCUMENTOS:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro derivado del ejercicio de la actividad de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración y que se encuentren en cualquier medio escrito, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

X. **ENLACE:** Servidor Público auxiliar del Servidor Público Habilitado para la entrega de información pública y protección de datos personales de la Unidad Administrativa a la que pertenecen.

XI. **FORMATOS ABIERTOS:** El conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;

XII. **INFORMACIÓN CLASIFICADA:** Aquella información considerada por la Ley como confidencial o reservada;

XIII. **INFORMACION CONFIDENCIAL:** Los datos personales que obren en poder de las dependencias que conforma este Sujeto Obligado y la que con tal carácter se establezca en la Ley y en el presente Reglamento;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

XIV. **INFORMACIÓN RESERVADA:** La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento, cuya divulgación puede causar daño en los términos establecidos por la Ley;

XV. **INFORMACION DE INTERES PÚBLICO:** Es la información relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo cada una de las dependencias que conforma este Ayuntamiento;

XVI. **INSTITUTO:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios;

XVII. **LEY GENERAL:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XVIII. **LEY:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

XIX. **LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** La Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

XX. **PRUEBA DE DAÑO:** La argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

XXI. **REGLAMENTO:** Reglamento en material de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México;

XXII. **RESPONSABLE:** Titular de área, que decide sobre el tratamiento de los datos personales dentro del sujeto obligado;

XXIII. **SERVIDOR PÚBLICO:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza para el Ayuntamiento y Organismos Descentralizados, independientemente de que el encargo lo detente por elección popular, asignación o designación legal, o bien por contratación;

XXIV. **SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO:** Titulares dentro de las diversas unidades administrativas o dependencias del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a la unidad de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;

XXV. **SUJETO OBLIGADO:** Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

XXVI. **SUJETOS OBLIGADOS MUNICIPALES:** Los miembros del H. Ayuntamiento, titulares de la Administración Pública Municipal, conformado por sus dependencias, direcciones, unidades administrativas, institutos municipales y unidades auxiliares, coordinaciones, defensoría Municipal de Derechos Humanos y organismos descentralizados municipales;

XXVII. **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, encargada de tramitar las solicitudes de acceso a la información pública y derechos ARCO que presenten los particulares y/o titulares; y

XXVIII. **TESTAR:** La omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta, y

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

XXIX. **TITULAR:** a la persona física o jurídica colectiva que corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento.

XXX. **VERSIÓN PÚBLICA:** Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Artículo 5. En el ámbito de su competencia, la aplicación del presente reglamento municipal corresponde a:

I. El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl;

II. Las dependencias del Gobierno Municipal;

III. Los Organismos Descentralizados del Ayuntamiento

1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl (SMDIF);

2. Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. (ODAPAS); y

3. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, (IMCUFIDENE).

IV. Comité de Transparencia; y

V. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

Capítulo II

De los Principios Rectores en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Municipal.

Artículo 6. Los servidores públicos municipales deberán observar los principios de transparencia y publicidad en sus actos y respetar el derecho al libre acceso a la información pública.

Artículo 7. La información en posesión del Sujeto Obligado tiene carácter público, y cualquier persona tendrá acceso a ella en los términos y condiciones que establece este Reglamento, salvo las excepciones establecidas en la normatividad de la materia. La obligación de las dependencias de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre.

Artículo 8. Respecto de la información pública a que se refiere este Reglamento, podrá clasificarse excepcionalmente como reservada temporalmente en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesario previsto en la Ley General, la Ley y demás disposiciones de la materia.

Artículo 9. Toda persona que acredite la titularidad de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación u oposición de los mismos.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables por lo que las dependencias que conforman el sujeto obligado no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deba hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables.

Artículo 10. Las dependencias garantizarán la privacidad de los individuos y velará porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Los servidores públicos aplicarán las medidas establecidas en la Ley de Protección de Datos, para la protección de las personas y su dignidad, respecto al tratamiento de sus datos personales.

Título Segundo

De los Responsables Municipales en Materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Capítulo I

Del Comité de Transparencia

Artículo 11. EL Comité de Transparencia es un órgano colegiado que se integra por:

- I. La persona titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl;
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, que funge como coordinador del archivo; y
- III. La persona titular de la Contraloría Interno Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Artículo 12. El Comité de Transparencia se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria, las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información en datos abiertos para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 13. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información; así como garantizar el derecho a la protección de datos personales;
- II. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las dependencias del sujeto obligado;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- IV. Ordenar, en su caso a las dependencias competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- V. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;
- VI. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos del municipio en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere la Ley;
- IX. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- X. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;
- XI. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;
- XII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;
- XIII. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- XIV. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada;
- XV. Establecer los criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas o bases de datos personales;
- XVI. Supervisar, en coordinación con las dependencias o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- XVII. Fomentar la cultura de transparencia;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto; y
- XIX. Las demás que refieran la normatividad jurídica aplicable.

Capítulo II

De la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal

Artículo 14. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información es la responsable de la atención de solicitudes de información y de solicitudes de derechos de ARCO. Está a cargo de un Titular designado por el presidente Municipal.

Artículo 15. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información tendrá las siguientes funciones:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, la Ley, las que determine el Instituto, las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las dependencias la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- IV. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- V. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales.
- VI. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.
- VII. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- IX. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- X. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- XII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
- XIII. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.
- XIV. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información de las dependencias;
- XV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XVI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XVII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- XVIII. Asesorar a las dependencias adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.
- XIX. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley; y

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

XX. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III

De los Servidores Públicos Habilitados

Artículo 16. El servidor público habilitado podrá auxiliarse de un enlace para el cumplimiento de sus responsabilidades. La designación del enlace será comunicada a la Unidad de Transparencia en los primeros diez días hábiles del mes de enero y julio, respectivamente.

Artículo 17. Los servidores públicos habilitados con apoyo de sus enlaces, tendrán las funciones siguientes:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;
- III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;
- V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;
- VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y
- VII. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva.

Título Tercero

Tratamiento de la Información Pública Municipal.

Capítulo I

De la Generación y Disponibilidad de la Información Pública

Artículo 18. Los servidores públicos deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generan.

Artículo 19. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven, o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 20. Los servidores públicos deberán conducirse con igualdad, veracidad, publicidad, precisión y suficiencia en la atención a solicitudes de acceso a la información, y con estricto apego a la ley en cuanto a la protección de datos personales.

Capítulo II

De la Información Clasificada

Artículo 21. La clasificación es el proceso mediante el cual el servidor público habilitado determina que la información en su poder se actualice en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo y en las disposiciones jurídicas de la materia.

Artículo 22. La clasificación de la información se llevará a cabo por los siguientes motivos:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley.

Tratándose de información reservada, los titulares de las dependencias deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud, para verificar si subsisten las causas que le dieron origen.

Artículo 23. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de datos de información reservada y confidencial están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando la confidencialidad aún después de cesar su función como servidor público.

En caso de contravención se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles correspondientes

Capítulo III

De la Información Reservada

Artículo 24. La información reservada será la clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones establecidas en la Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Artículo 25. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, esta sea clasificada como reservada, por cumplir con los criterios siguientes:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue a la Entidad expresamente con ese carácter o el de confidencialidad por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- V. Aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a:
- Las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes; o
 - La recaudación de las contribuciones.
- VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. La que contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VIII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes;
- IX. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la Ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;
- X. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;
- XI. Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes; y
- XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 26. En la aplicación de la prueba de daño, el servidor público habilitado deberá precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, justificando que:

- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública;
- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 27. La información clasificada como reservada, de acuerdo a lo establecido en la Ley podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.

Excepcionalmente los sujetos obligados con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales y por una sola vez, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Artículo 28. En ningún caso podrá clasificarse como reservada la información que se encuentre en los supuestos establecidos en el artículo 142 de la Ley.

Capítulo IV

De la Información Confidencial

Artículo 29. Se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Artículo 30. Para acceder a la información confidencial, no se requerirá el consentimiento del titular cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;

II. Por Ley tenga el carácter de pública;

III. Exista una orden judicial;

IV. Por razones de seguridad pública, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación;

V. La transmisión se realice al Ministerio Público en ejercicio de sus atribuciones de investigación y persecución de los delitos, así como a los órganos impartidores de justicia y a las autoridades de seguridad pública, en el ejercicio de sus funciones;

VI. Cuando se transmita entre sujetos obligados o entre sus dependencias, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos, o bien se tengan con una finalidad compatible con la originaria para la cual fueron recabados los datos; y

VII. Tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines estadísticos o científicos.

Para efectos de la fracción I del presente artículo, deberá sujetarse a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el Instituto deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

Título Cuarto

Del Acceso a la Información Municipal y Derechos ARCO

Capítulo I

Del Procedimiento para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública Municipal

Artículo 31. El procedimiento de acceso a la información es la garantía primaria del derecho en cuestión y se rige por los principios de simplicidad, rapidez gratuidad del procedimiento, auxilio y orientación a los particulares, así como atención adecuada a las personas con discapacidad.

La Unidad de Transparencia del sujeto obligado deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas.

Artículo 32. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico o de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por la Ley y Ley General.

Artículo 33. Para presentar una solicitud por escrito, no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre del solicitante, o en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o en su caso correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;
- IV. Cualquier otro dato que facilite la búsqueda y eventual localización de la información; y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

Queda prohibido a los servidores públicos recaben datos que den lugar a indagatorias sobre las motivaciones de la solicitud de información y su uso posterior.

Las solicitudes anónimas, con nombre incompleto o seudónimo serán procedentes para su trámite por parte del sujeto obligado ante quien se presente. No podrá requerirse información adicional con motivo del nombre proporcionado por el solicitante.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 34. La Unidad de Transparencia turnará a todas las dependencias competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 35. La Unidad de Transparencia notificará la respuesta a la solicitud al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla; el Comité de Transparencia determinará la forma y los tiempos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Artículo 36. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el servidor público habilitado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega de manera fundada y motivada.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 37. Cuando las dependencias determinen la notoria incompetencia, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.

Si las dependencias son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, el área no declina la competencia en los términos establecidos, canalizará la solicitud ante el sujeto obligado competente.

Capítulo II

Del Procedimiento para Ejercer los Derechos de ARCO

Artículo 38. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, de portabilidad de los datos y limitación del tratamiento, se sujetará al procedimiento establecido en las disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Los titulares o sus representantes legales podrán solicitar a través de la Unidad de Transparencia, en términos establecidos en la Ley de Protección de datos, que se les otorgue acceso, rectifique, cancele, o que haga efectivo su derecho de oposición, respecto de los datos personales que le conciernan y que obren en un sistema de datos personales y base de datos en posesión del sujeto obligado.

Para el ejercicio de los derechos ARCO solicitados será necesario acreditar la identidad de titular y en su caso la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Artículo 39. Se deberán establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, privilegiando los mecanismos que faciliten su ejercicio de una manera breve y ágil. El plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

Artículo 40. La presentación de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales se podrá realizar en cualquiera de las modalidades siguientes:

I. Por escrito libre presentado personalmente por el titular o su representante legal ante la Unidad de Transparencia, o bien, en los formatos establecidos para tal efecto, o bien a través de correo ordinario, correo certificado o servicio de mensajería;

II. Verbalmente por el titular o su representante legal ante la Unidad de Transparencia, la cual deberá ser capturada en el Sistema electrónico aprobada por el Instituto;

III. Por el sistema electrónico que el Instituto o la normatividad aplicable establezca para tal efecto.

Artículo 41. La solicitud para el ejercicio de derechos ARCO, deberá contener:

I. El nombre del titular y su domicilio, o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Artículo 42. En caso que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el artículo anterior y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos o a su representante dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de derechos ARCO.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el responsable para dar respuesta a la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Artículo 43. Cuando el área administrativa no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

En caso que el área administrativa advierta que la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en el presente reglamento, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular en el plazo previsto en el primer párrafo.

Artículo 44. Las únicas causas por las que no procede el ejercicio de los Derechos ARCO son:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- III. Cuando el sujeto obligado no sea competente;
- IV. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- V. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
- VI. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del sujeto obligado;
- VII. Cuando exista un impedimento legal;
- VIII. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- IX. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- X. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.

La improcedencia a que se refiere este artículo podrá ser parcial si una parte de los datos solicitados no encuadra en alguna de las causales antes citadas, en cuyo caso las dependencias administrativas efectuarán parcialmente el acceso, rectificación, cancelación y oposición requerida por el titular.

En cualquiera de los supuestos mencionados en este artículo, el administrador analizará el caso y emitirá una respuesta fundada y motivada, la cual deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia en el plazo de hasta veinte días.

En las respuestas a las solicitudes de derechos ARCO, la Unidad de Transparencia deberá informar al solicitante del derecho y plazo que tienen para promover el recurso de revisión.

Artículo 45. Las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO se darán por cumplidas a través de expedición de copias simples, copias certificadas, documentos en la modalidad que se hubiesen solicitado, previa acreditación de la identidad y personalidad del solicitante o en su caso, ante la notificación de improcedencia de su solicitud.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Capítulo III Cuotas de Acceso

Artículo 46. El acceso a la información pública será permanente y gratuito. La expedición de documentos, certificaciones, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso, al pago de los derechos, productos y aprovechamientos que se establezcan para tal fin.

Artículo 47. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío en los términos previstos por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 48. En caso de existir costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse, en su caso, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, y para lo relativo al costo que deba cubrirse será por la cantidad acumulada para la entrega de información y no como obre en los archivos del área.

Título Quinto Medios de impugnación

Capítulo Único Del Recurso de Revisión

Artículo 49. El solicitante podrá interponer los recursos previstos en el Título Octavo de la Ley, cuando la obligación de acceso a la información no se cumpla en los plazos legales y se satisfagan los supuestos establecidos por la misma.

Artículo 50. Los titulares o sus representantes podrán interponer los recursos previstos en el Título Decimo Primero de la Ley de Protección de Datos.

Título Sexto Responsabilidades y Sanciones

Capítulo Único De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 51. Es causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, así como del sujeto obligado, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, de conformidad a la ley en la materia.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Gobierno.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento municipal transparencia y acceso a la información pública de Nezahualcóyotl, de fecha de promulgación del día ocho de noviembre del año dos mil doce.

TERCERO. El presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente a la publicación de la Gaceta Municipal, y una vez acordados servirán para dar funcionamiento y legalidad a la Administración Pública Municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 351

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) EJERCICIO FISCAL 2021, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NO. 264 DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2021, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA.

Exposición de Motivos

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo sucesivo “**FORTAMUNDF**”, se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tratándose de un recurso federal, que un porcentaje de la recaudación federal participable se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa y a cada Municipio, mismos que se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.
- III. Los recursos del **FORTAMUNDF Ejercicio Fiscal 2021**, fueron asignados a este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante la publicación de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, número 21 de fecha 29 de enero de 2021, por un monto total de \$ 762,095,798.99 (Setecientos sesenta y dos millones noventa y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N).

Las acciones financiadas con recursos del **FORTAMUNDF Ejercicio Fiscal 2021**, se aprobaron de la siguiente manera:

Pago de Nómina de Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento al Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del **FORTAMUNDF**, se podrán destinar a la satisfacción de requerimientos de los Municipios, dando prioridad a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

sus habitantes y siendo vital fortalecer el desempeño de las funciones de Seguridad Pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública, brindando un mejor servicio para la sociedad y retribuir a los elementos operativos policial una remuneración adecuada, como lo señala el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación al Título Tercero en su Capítulo V de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Pago de Agua en Bloque, Derechos de Extracción, Derechos de Conducción y Cloración y Consumo de Energía Eléctrica, de igual manera encontrándose este concepto establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal multicitada, que como ya se señaló los recursos del FORTAMUNDF, se destinarán entre otras obligaciones, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de descargas de aguas residuales.

En virtud de lo anterior, el día 19 de febrero del año 2021, mediante Acuerdo de Cabildo número 264, se distribuyeron los recursos del FORTAMUNDF ejercicio fiscal 2021 de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA ACCIÓN	MONTO
Pago de Nómina de Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana	\$ 431,801,066.99
Pago de Agua en Bloque, Derechos de Extracción, Derechos de Conducción y Cloración y Consumo de Energía Eléctrica	\$ 330,294,732.00
Total del FORTAMUNDF 2018	\$ 762,095,798.99

- IV. Ahora bien, el 27 de abril de 2016, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realiza el DECRETO por el que se expide la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental. Que esta Ley en su artículo 17, establece que: *Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.*
- V. Por lo anterior expuesto y de conformidad a su objetivo fundamental de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el FORTAMUNDF ejercicio fiscal 2021; como se mencionó, se destinó para el saneamiento financiero, pagando derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales y a la atención

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública para el pago de nómina. En virtud de lo anterior, es menester realizar las acciones pertinentes para con estos recursos para dar atención a las necesidades requeridas por la ciudadanía Nezahualcoyotlense, en acciones y servicios que mejoren las condiciones de su entorno y calidad de vida.

- VI. Que el día 09 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en donde se reforma el artículo 278-A, el cual especifica que las Descargas de Aguas Residuales pasa de ser Cuerpos Receptores Tipo “A” a Cuerpos Receptores Tipo “B” involucrando así un aumento en sus cuotas trimestrales.

Cabe resaltar que los recursos del FORTAMUNDF son retenidos directamente por la Secretaría de Finanzas del Estado de México a efecto de cubrir los adeudos existentes con la CONAGUA y CAEM por el Organismo de agua.

Ante este escenario es de suma importancia cumplir con la legislación vigente aplicable en el marco de los recursos del FORTAMUNDF; evitando el reintegro de estos recursos, motivo por el cual es necesario contar con la autorización del Honorable Cabildo, para la correcta reconducción, aplicación de los remanentes; así como de sus rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica.

- VII. En este sentido, la presente propuesta tiene como finalidad que la actual administración realice el ejercicio total de los recursos de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables, evitando eventuales reintegros de recursos que afectarían las finanzas del municipio resultando una afectación a la satisfacción de requerimientos del Municipio y necesidades de la ciudadanía, de igual manera, al no ejercer la totalidad de los recursos repercutiría en la asignación de presupuesto para ejercicios fiscales venideros.

Visto lo anteriormente expuesto, se procede a describir el ejercicio de los recursos del FORTAMUNDF ejercicio fiscal 2021, aprobados mediante Acuerdo de Cabildo No. 264 de fecha 19 de febrero del año 2021, y reflejar la reconducción que se propone a su consideración:

EJERCICIO FISCAL 2021						
Con	Nombre de la Acción	Monto Autorizado Acuerdo 148	Incremento (Reducción)	Monto Modificado	Rendimientos Financieros	Monto a Ejercer
1	Pago de Nómina de Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana	\$431,801,066.99	(\$45,853,091.07)	\$385,947,975.92	\$ 2,239,389.94	\$388,187,365.86
2	Pago de Agua en Bloque, Derechos de Extracción, Derechos de Conducción y Cloración y Consumo de Energía Eléctrica	\$330,294,732.00	\$45,853,091.07	\$376,147,823.07	\$ 0.00	\$376,147,823.07
TOTALES		\$762,095,798.99	\$ 0.00	\$762,095,798.99	\$ 2,239,389.94	\$764,335,188.93

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Como se puede observar en la tabla anterior, se reconducirá la cantidad de \$45,853,091.07 (Cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil noventa y un pesos 07/100 M.N.) de la acción "Pago de Nómina de Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana" a la acción "Pago de Agua en Bloque, Derechos de Extracción, Derechos de Conducción y Cloración y Consumo de Energía Eléctrica".

Por lo anterior y toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; "Los Municipios Administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor", y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México, por lo que presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de acuerdo en los términos que se indican a continuación.

ACUERDO N° 351

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) EJERCICIO FISCAL 2021, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NO. 264 DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2021, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza los montos y acciones que más adelante se detallan para el cierre del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) Ejercicio Fiscal 2021, para quedar de la siguiente manera:

EJERCICIO FISCAL 2021						
Con	Nombre de la Acción	Monto Autorizado Acuerdo 148	Incremento (Reducción)	Monto Modificado	Rendimientos Financieros	Monto a Ejercer
1	Pago de Nómina de Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana	\$431,801,066.99	(\$45,853,091.07)	\$385,947,975.92	\$ 2,239,389.94	\$388,187,365.86
2	Pago de Agua en Bloque, Derechos de Extracción, Derechos de Conducción y Cloración y Consumo de Energía Eléctrica	\$330,294,732.00	\$45,853,091.07	\$376,147,823.07	\$ 0.00	\$376,147,823.07
TOTALES		\$762,095,798.99	\$ 0.00	\$762,095,798.99	\$ 2,239,389.94	\$764,335,188.93

SEGUNDO.- Se ratifica, aprueba y autoriza la aplicación de los rendimientos financieros generados al mes de noviembre de la presente anualidad en la cuenta productiva específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), ejercicio fiscal 2021, para destinarse al Pago de Nómina de Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza que los pagos que no se alcancen a cubrir por concepto de pago de nómina al personal operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y aquellos que se llegasen a presentar de forma extemporánea como son finiquitos, pensiones alimenticias, haberes, sujetos a los Recursos del FORTAMUNDF ejercicio fiscal 2021, se cubrirán con recursos propios a partir del término del recurso autorizado.

CUARTO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Juan Hugo de la Rosa García, instruye a través de las instancias Administrativas Correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo, lleve a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 352

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV establece que los Municipios administran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que será cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Con fecha catorce de octubre de 2021, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado libre y soberano de México número 72 el Manual para la Planeación, Programación, Presupuesto de Egresos municipal para el ejercicio fiscal 2022, en la cual se establecen los criterios, lineamientos y la metodología para la integración del Presupuesto de Ingresos y Egresos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción III de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México; 1, 18, 19 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 3, 5, 7 y 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 31 fracción XIX, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 285, 286, 290, 292, 292 TER, 292 QUATER, 292 QUINTUS, 302 y 304 del Código Financiero de Estado México y Municipios.

El proyecto de presupuesto está diseñado para dar cumplimiento a los compromisos de seguridad social, seguridad económica y de seguridad pública, pilares del Desarrollo Municipal.

En estricto apego al Código Financiero del Estado de México y Municipios, la integración de los ingresos y gastos del Municipio considera el equilibrio entre ambos, clasificando la asignación del gasto bajo tres dimensiones: funcional-programática, administrativa y económica, que facilita su identificación y transparencia.

Dicho instrumento permite lograr un equilibrio entre las aportaciones que hacen los habitantes del Municipio, a través del pago de sus impuestos y derechos para su aplicación a las necesidades, con la idea de lograr una mejor planeación mediante la orientación programática de la inversión pública y de las acciones de gobierno, dando una mayor transparencia en la

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

administración y aplicación de los recursos públicos lo que impide violentar la garantía de seguridad jurídica para quienes ejercen el gasto.

Por ello, y considerando que el Presupuesto establece el ejercicio control y evaluación del gasto público de las dependencias, en concordancia con los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente, es que no se puede exceder del total de los ingresos calculados sobre las bases autorizadas en la Ley de ingresos de los Municipios del Estado de México.

Se han considerado los factores internos y externos del Municipio, incluyendo sus condiciones demográficas y su infraestructura, bajo la premisa principal de preservar la sostenibilidad de las Finanzas Públicas, comprometida en todo momento con el bienestar de las familias de nuestro Municipio, constituyendo un propuesta objetiva, responsable y con visión de benéficos a largo plazo.

La proyección de los ingresos aunado a la necesidad de mantener un marco responsable y adecuado de las finanzas públicas del Municipio permitirán gozar de: a) Estabilidad económica; b) Generar la cultura de pago responsable de las obligaciones fiscales de los contratantes; c) Acelerar el desarrollo del mercado; d) Generar competitividad en nuestra economía y garantizar el bienestar de las familias.

En el ámbito de los egresos, se continúa privilegiando el desarrollo social bajo los siguientes considerando:

- El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, se ha elaborado mediante el modelo del presupuesto basado en resultados (PBR), congruente con el marco normativo aplicable y los principios técnicos de la materia.
- Se continúan asignando recursos presupuestales en políticas públicas que atiendan las demandas y necesidades sociales de los habitantes del Municipio y en especial de los grupos vulnerables a fin de que sigan gozando de los servicios de seguridad, educación, salud y vivienda de calidad.
- Se siguen manteniendo las herramientas para un crecimiento de mercado sostenido, basado en la generación de condiciones propicias para la introducción de los productos y servicios en el Municipio, expandiendo y buscando nuevos mercados con inversiones privadas.
- Se mantiene latente el fortalecimiento del desarrollo de la infraestructura básica, del transporte y la vialidad así como la innovación en la industria.
- Se siguen estableciendo condiciones propicias que permitan dar certidumbre y confianza a la sociedad para que cumplan sus fines productivos en un ambiente de armonía y paz social.
- Se fortalecen las técnicas de evaluación al interior de la estructura administrativa con el fin de consolidar la cultura de servicio a la ciudadanía.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- Se siguen mejorando las formas de organización y simplificando aún más los trámites administrativos, esperando con ello dar fiel cumplimiento a sus atribuciones fiscales en el otorgamiento y regulación de permisos.

Por otro lado, es necesario tomar en cuenta que el Municipio de Nezahualcóyotl es el segundo más poblado del Estado de México, con aproximadamente 1 millón 077 mil 208 habitantes, el cual forma parte de la zona Oriente del Estado de México, que lo colocan como un territorio con grandes áreas de oportunidad, ya que presenta una característica central: ser un conjunto urbano cuya vocación se centra en la capacidad para prestar servicios y concentrar equipamientos en seguridad, educación y salud para la satisfacción de las necesidades de los habitantes del Municipio.

SITUACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

INGRESOS

Pese a los recortes presupuestales, las Finanzas Públicas Municipales se han mantenido sanas, lo que ha permitido obtener ingresos favorables, como se observa en los últimos ejercicios fiscales de la siguiente tabla:

CTA	CONCEPTO	RECAUDADO 2019	RECAUDADO 2020	RECAUDADO SEPTIEMBRE 2021
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	639,820,458.39	629,504,519.63	672,744,812.60
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y SUBSIDIOS	2,747,935,086.88	2,712,163,908.07	1,992,955,152.33
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	325,148,068.38	430,678,557.07	470,268,422.03
	TOTAL	3,712,903,613.65	3,772,346,984.77	3,135,968,386.96

Al mes de septiembre se obtuvo una recaudación de \$3,135.9 millones de pesos, de los cuales \$1,992.9 millones de pesos corresponden a recursos transferidos vía Participaciones y Aportaciones Federales, de los cuales sobresalen los recursos derivados de las Participaciones Federales que ascienden a \$1,097.33 millones; del Programa del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) por \$34.81 millones; del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMDF) por \$144.46 millones; del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) por \$571.57 millones; del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) por \$1.1 millones.

Con respecto a la recaudación de ingresos propios, estos ascendieron a la cantidad de \$672.74 millones de pesos, los cuales se integran de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y convenios recaudados; es de resaltar que de los recursos recaudados sobresalen, el impuesto predial con \$386.09 millones de pesos que representan el 57.39% de los ingresos propios recaudados; los accesorios de los impuestos con \$102.12

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

millones de pesos que representan el 15.18% de los ingresos propios recaudados; los derechos por servicios de alumbrado público con \$44.65 millones de pesos que representan el 6.64% de los ingresos propios recaudados y los ingresos sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles con \$34.59 millones de pesos que representan el 5.14% de los ingresos recaudados, entre las acciones realizadas más relevantes sobresale la autorización del programa de Estímulos Fiscales y Regularización que fue aprobado por el H. Ayuntamiento, así como el envío de cartas invitación domiciliadas y la implementación de Procedimientos Administrativos de Ejecución.

Con el Programa de Estímulos Fiscales y Regularización de contribuciones autorizado por el Gobierno Municipal se ha logrado que al mes de octubre de 2021: 94,520 contribuyentes de Impuesto Predial cumplieran con esta obligación fiscal, lo cual representa el 49.69% del total del padrón, así como 37,130 contribuyentes se regularizaron con adeudos de ejercicios anteriores.

En materia catastral, se ha dado puntual cumplimiento en la elaboración de la propuesta de actualización de las tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2022, las cuales fueron aprobadas por el Cabildo y remitidas a la LX Legislatura del Estado de México, para su aprobación y publicación, sobresaliendo los acuerdos de las reuniones del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de este Municipio de Nezahualcóyotl, que lo conforman autoridades de este Municipio y del Estado de México, mediante el cual se acordó homologar la información catastral referente a la Colonia Bosques de Aragón y Colonia Joyas de Aragón, incluyendo ocho (8) calles de la Colonia Bosques de Aragón las cuales se actualizaron en la Cartografía Municipal y en el Catalogo de Calles del Sistema de Gestión Catastral .

Como seguimiento del Programa de Modernización Catastral en el periodo del mes de Enero al mes de octubre de 2021, se han realizado 3348 Certificaciones de clave y valor catastral, 138 incorporaciones, 642 Altas de Unidades Constructivas, 65 Subdivisiones, 7 Fusiones, 568 Cambios de Propietario, 27,560 Cambios Técnicos y 2,491 Cambios Administrativos, que tiene por objetivo principal fortalecer los ingresos propios municipales a través de incrementar la recaudación del impuesto predial y aportación de mejoras, mediante la actualización del padrón de contribuyentes y el mejoramiento de la eficiencia administrativa, señalando que se realizó la actualización de aproximadamente de 8,538 claves catastrales a través del barrido en campo, lo que permitirá eficientar en lo subsecuente la recaudación del impuesto predial, resaltando la ampliación de horario en la atención de trámites y servicios requeridos por la población.

En cuanto a tecnologías de la información se ha llevado a cabo la actualización de los sistemas operativos de los servidores de la tesorería, así como mantenimiento preventivo a la infraestructura de la red interna, se realizó la instalación de cámaras de seguridad en oficinas recaudadoras para reforzar las medidas de seguridad, se ha actualizado el sistema de recaudación de ingresos y se realizó la instalación de servicios de seguridad.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Con el propósito de dar certeza jurídica a los propietarios de los diferentes inmuebles que se encuentran dentro del territorio municipal y con ello regularizar su patrimonio, se continuó con el Programa de Regularización Inmobiliaria, mediante el cual el H. Ayuntamiento autorizó estímulos para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, logrando la emisión de 1562 Traslados de Dominio a los contribuyentes que cumplieron con la requisición establecida en el artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, resaltando además la atención a los sectores vulnerables para que regularicen su situación patrimonial.

Durante dicho periodo por concepto de Derechos por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público, han cumplido con el pago de sus contribuciones 669 giros mercantiles. Por el concepto de certificaciones de no adeudo de Impuesto Predial y de Aportación de Mejoras, fe de erratas y certificaciones de pagos se han atendido 2,737 solicitudes.

Para coadyuvar con las acciones preventivas implementadas por la Administración Municipal y con el objeto de mitigar la propagación del virus SARS CoV2 (Covid19), durante los meses de enero a octubre se establecieron restricciones para la operación de los mercados públicos, la instalación de tianguis y la instalación de comercios en la vía pública, así como la suspensión temporal de permisos para la instalación y operación de ferias de juegos mecánicos, de permisos para llevar a cabo fiestas familiares en la vía pública, así como autorizaciones para realizar eventos de cualquier índole en explanadas, auditorios y salones, y la suspensión de las llamadas romerías de temporada como son las del día de reyes, resaltando que a partir del cambio de semáforo y de conformidad a lo establecido en la gaceta de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2021, se permitió un regreso ordenado de las actividades comerciales, sobresaliendo las festividades y las romerías de temporada del día de muertos.

Aun con las restricciones derivadas de la contingencia sanitaria, destaca la participación constante de las áreas de vía pública, espectáculos, mercados y tianguis en las diferentes acciones que permiten lograr una recaudación por estas áreas, entre los cuales sobresale la regularización de puesto fijos y semifijos en la vía pública con el pago de derechos para ejercer actividades comerciales, la expedición de 4,038 cédulas de empadronamiento de mercados públicos municipales; se realiza el cobro de derechos en los diferentes Tianguis que se colocan en la demarcación territorial.

Sobresaliendo además los operativos realizados para el reordenamiento de puestos semifijos ubicados al exterior del Centro Servicios Administrativos en Av. Sor Juana Inés de la Cruz, así como el comercio ubicado en la avenida Aureliano Ramos, Higinio Guerra, Avenida la Noria, Avenida Zapatas, Avenida Aeropuerto, Avenida Bosques de las Naciones y los del exterior del metro Nezahualcóyotl y Rio de los remedios; así como la revisión del funcionamiento de los

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

tianguis resaltando el de Hacienda de Solís en la colonia Impulsora, Francisco Villa en la colonia Campestre Guadalupana y de la Avenida Canal de Sales de la colonia Ciudad Lago.

A través de la Jefatura de vía pública de manera coordinada con la Subdirección de Desarrollo Urbano, se han obtenido ingresos por el cobro de Impuesto sobre anuncios publicitarios por la cantidad de \$15.61 millones, resaltando en este rubro los Procedimiento Administrativos de Ejecución para el retiro y en su caso la regularización de espectaculares.

Con el objeto de actualizar el padrón de Multas Federales no fiscales se inició con la capacitación del personal de la jefatura de Rezagos y Ejecución Fiscal a efecto de realizar la revisión de expedientes detectando a la fecha un aproximado de 20,000 registros que no son posibles de realizar el Procedimiento Administrativo correspondiente, por lo que se inició el procedimiento de depuración.

EGRESOS

Con respecto a los egresos municipales, se continuó con las políticas y medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal con el objeto de eficientar la aplicación de los recursos, como se muestra en la siguiente tabla:

CTA	CONCEPTO	EJERCIDO 2019	EJERCIDO 2020	EJERCIDO SEPTIEMBRE 2021
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,209,571,160.28	990,423,551.35	949,305,507.35
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	220,052,496.64	221,474,114.34	229,579,455.44
3000	SERVICIOS GENERALES	350,535,037.79	328,794,966.02	325,020,770.22
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	815,908,908.16	733,036,386.78	700,920,609.14
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	108,196,206.81	46,182,757.26	11,892,146.60
6000	INVERSION PUBLICA	400,566,073.18	172,779,472.67	121,615,866.82
9000	DEUDA PUBLICA	284,466,293.79	397,779,507.30	385,296,752.35
TOTAL		3,389,296,176.65	2,890,470,755.72	2,723,631,107.92

Con el objetivo de garantizar un correcto ejercicio del gasto se ha continuado con la aplicación de diversas medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, con lo cual se han logrado ahorros presupuestales, además de las reconducciones presupuestales realizadas para hacer frente a los gastos derivados de la contingencia sanitaria del virus SARS CoV2 (COVID 19).

Cabe mencionar que en el capítulo de servicios personales se han cubierto puntualmente las prestaciones salariales establecidas para el personal sindicalizado, de confianza, de seguridad pública y edilicio, así como el pago oportuno de las cuotas de seguridad social ante el Instituto

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) evitando el pago de multas y recargos que afecten las finanzas del municipio.

Cabe enunciar que la Subdirección de Egresos ha cumplido oportunamente con el pago de las obligaciones fiscales en lo referente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3%) y al entero de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores y por honorarios y arrendamientos, con lo cual se ha accedido al ISR participable; enunciando que se ha dado puntual seguimiento al cumplimiento de sentencias por demandas que fueron interpuestas en administraciones anteriores; resaltando además el pago oportuno de las diversas retenciones realizadas como son el pago de Pensiones alimenticias, créditos FAMSA y FONACOT, seguros METLIFE, etc.

En el capítulo de Materiales y Suministros se refleja la aplicación de recursos principalmente para el correcto funcionamiento de las diferentes áreas administrativas y operativas, entre las que sobresale el consumo de combustible, papelería, tóner, artículos de limpieza para hacer frente a la contingencia sanitaria, material eléctrico, herramientas, uniformes, refacciones, anaqueles para archivo, etc.

En el capítulo de Servicios Generales sobresalen las partidas de consumo de energía eléctrica de las diferentes oficinas administrativas y del alumbrado público, así como el consumo de Gas para el correcto funcionamiento de albercas y el crematorio del Panteón Municipal, el servicio telefónico fijo y móvil, el pago de arrendamiento de oficinas, servicios de impresión de formatos oficiales, carteles, publicidad, pólizas de seguros, mantenimiento del helicóptero, parque vehicular y maquinaria, el servicio integral de 167 vehículos tipo patrulla para la Dirección de Seguridad Ciudadana, capacitaciones y certificaciones en materia de seguridad pública las derivadas de campaña informativa con mensajes y gráficos en redes sociales, mamparas y bardas para la difusión de las acciones y medidas preventivas para evitar la propagación del Covid-19, sobresaliendo la renta de carpas, sillas, mesas y demás insumos para coadyuvar con el Gobierno Federal con la Jornada Nacional de Vacunación contra el Covid-19, instalando 6 sedes en el municipio, resaltando a la fecha que la mayor parte de la población mayor a 18 años cuentan con su esquema completo (dos dosis), entre otros.

En el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se reflejan los recursos que son destinados para llevar a cabo los diferentes Programas Sociales que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento como fueron el Programa de Neza Reconoce tu Grandeza; Apoyo Alimenticio Extraordinario por Contingencia sanitaria; la entrega de vales de despensa a los vecinos afectados en sus ingresos a causa de la pandemia; así como los derivados de los operativos de sanitización en parques, áreas de mayor afluencia y mercados, en los que además al igual que en los tianguis y en las unidades del transporte público y en módulos de orientación sanitaria en las zonas limítrofes de la ciudad, el apoyo de gastos funerarios, etc., así también los estímulos reflejados en bonificaciones de contribuciones o apoyos económicos a los

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

contribuyentes que se regularizaron en sus obligaciones fiscales, además de los recursos transferidos para la correcta operación del Sistema Municipal DIF, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE), así como los entregados al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) para coadyuvar con el cumplimiento de sus obligaciones con CAEM Y CONAGUA.

En el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se refleja la adquisición de tanques, concentradores de oxígeno, computadoras para realizar el cobro de predio y agua 2021, así como la adquisición de vehículos y camionetas, Dron, escáner térmico en materia de seguridad pública, mismas que serán financiadas con recursos para la mitigación de la alerta de violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y la Alerta por Desaparición de niñas, adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, enunciando la adquisición de dos tanques pipa para el H. Cuerpo de Bomberos con recursos FEFOM 2021 y la adquisición de equipo de cómputo para áreas de atención al público con recursos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) del FISMDF 2021.

En el capítulo de Inversión Pública, se refleja la Rehabilitación y construcción de aulas del Instituto de Profesionalización de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, del Módulo de Vigilancia del sector 11, de la Subestación de bomberos Zona Norte, Trota pista Parque del Pueblo, Adecuación de Acceso a la Subestación de Bomberos “Jorge Herrera”, Infraestructura para el Centro de Justicia Cívica, Rehabilitación de las Instalaciones de baños y regaderas en la alberca pública municipal Deportivo la Perla; construcción de los parque recreativos Jardines de Guadalupe, las armas, ciudad lago y Pantitlán; la rehabilitación de alumbrado público; así como repavimentación mediante reciclado de asfalto de diversas ubicaciones del municipio con recursos del FEFOM 2021, así mismo se ejecutaran proyectos con recursos del FISMDF 2021 en varias ubicaciones del municipio como lo son Rehabilitaciones de Red de Alcantarillado, Rehabilitación de Red de sistema de agua entubada, construcción de pavimentaciones, guarniciones y techados en áreas de impartición de educación física.

En el capítulo de Deuda Pública, se refleja el cumplimiento de obligaciones derivados del crédito bancario contratado con Banobras, el pago total del anticipo de participaciones recibido en el ejercicio 2019 y el pago de pasivos con proveedores y contratistas del ejercicio anterior.

El Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2021, se refleja la situación actual del Municipio de Nezahualcóyotl, respecto de sus Activos y Pasivos, información que anualmente es evaluada por dos agencias calificadoras: la agencia HR RATINGS y la agencia internacional FITCH RATINGS, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la adhesión al Programa Especial FEFOM, cuyos resultados se encuentran a la fecha pendientes de publicación.

Fitch Ratings, es conocida en México como una de las tres calificadoras internacionales de riesgo más importantes para los inversionistas, esta firma opera y da servicios sobre análisis,

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de una entidad (un gobierno o una empresa) o una emisión financiera, su función es informar al mercado sobre los riesgos reales que enfrentan los inversionistas. Al calificar, las agencias dan una idea de la capacidad estructural y del entorno del emisor para enfrentar sus compromisos de pago.

Las calificaciones expresan la opinión que tiene una agencia sobre la habilidad y voluntad de pago de un emisor o emisión de enfrentar sus obligaciones financieras en tiempo y forma.

Con fecha 17 de noviembre de 2021, Fitch Ratings, ratificó la calificación de largo plazo en escala nacional de Nezahualcóyotl, Estado de México a 'BBB+ (mex)', a continuación se muestran las calificaciones que ha emitido Fitch Ratings desde 2014 a la fecha, en el que se observa un avance constante, obteniendo en 2017 y en 2020 una mejora en dichas calificaciones:

MUNICIPIO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
NEZAHUALCOYOTL	BBB-	BBB-	BBB-	BBB	BBB	BBB	BBB+	BBB+

La deuda directa de largo plazo (DDLPL) asciende a \$267.3 millones la cual se compone por un crédito Banobras 14, el cual pertenece al Programa Especial de Apoyo Financiero (PEAF) del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) que fue contratado en la administración 2013-2015 y que ha sido pagado de manera puntual a través de las Participaciones federales. Cabe señalar que a la fecha se encuentra al corriente en el pago de obligaciones fiscales por retenciones de ISR con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como con las obligaciones derivadas del pago de cuotas con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) y se ha continuado con la entrega de subsidio para pago de obligaciones del Organismo de Agua con la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM) y la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA).

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2022

Para integrar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se han considerado los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente.

Con el propósito de eficientar e incrementar la recaudación de los ingresos propios, se han considerado diversas acciones, tales como: la implementación y difusión del programa de estímulos fiscales; la implementación de programas de regularización de contribuciones a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que fueron afectados por la Pandemia del virus SARS CoV-2; la entrega de cartas invitación, la implementación de medios de cobranza, a fin de alcanzar mejores niveles recaudatorios en estos rubros, ya que son una de las fuentes

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

principales de los ingresos que recibe el Municipio, reconociendo que actualmente la afectación económica ocasionada por la contingencia sanitaria golpea ferozmente la recaudación.

Se estimaron recursos derivados de Participaciones y Aportaciones Federales por la cantidad de \$2,492.6 millones de pesos, de los cuales \$1,485.7 millones de pesos derivan de Participaciones Federales y Estatales; \$77.0 millones de pesos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); \$160.5 millones de pesos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMDF); \$762 millones de pesos derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y \$1.1 millones del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), resaltando que a la fecha no ha sido aprobada la Ley de Ingresos para los Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

La Hacienda Pública del Municipio de Nezahualcóyotl percibirá durante el Ejercicio Fiscal de 2022, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL		
PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2022		
ESTIMACION DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2022	%
Ingresos Municipales	962,332,042.18	27.88%
Participaciones Federales	1,458,729,756.62	42.26%
Ingresos no etiquetados derivados del sistema Estatal de Coordinación Hacendaria	28,423,462.83	0.82%
Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	77,027,498.38	2.23%
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	1,167,036.00	0.03%
Otros Recursos Estatales	1,263,420.00	0.04%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	160,516,888.00	4.65%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	762,095,798.99	22.08%
TOTAL	3,451,555,903.00	100.00%

En cuanto al gasto público, dentro del capítulo de Servicios Personales, se ha considerado un incremento para hacer frente a las obligaciones derivadas del convenio sindical vigente, las cuales se sustentan en el tabulador de sueldos, así como el entero de retenciones y el pago de impuestos;

Referente al capítulo de materiales y suministros, se consideran los insumos necesarios para la ejecución de los diferentes proyectos a realizar, como son: papelería, consumibles de cómputo, gasolina, material eléctrico, refacciones, herramientas, enseres de limpieza, prendas de protección, entre otros.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Con respecto al rubro de servicios generales, sobresale entre otros, el pago del consumo de energía eléctrica por alumbrado público y de oficinas administrativas, el servicio integral de vehículos tipo patrulla, la contratación de pólizas de seguros, el mantenimiento del parque vehicular, los derivados del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, capacitación al personal operativo de seguridad pública, la realización de diversos eventos cívicos, culturales, así como los gastos de difusión y publicidad.

En cuanto al rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se considera la ejecución de Programas Sociales, así como también los derivados del Programa de Incentivos Fiscales a fin de Incrementar la recaudación, de igual manera se considera los siguientes subsidios: al DIF Municipal por la cantidad de \$84.5 millones de pesos; al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE) la cantidad \$25 millones pesos y al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México (ODAPAS) se propone destinarle recursos de FORTAMUNDF por la cantidad de \$369.5 millones pesos.

Con respecto al Capítulo Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se propone continuar con el equipamiento de las áreas de atención al público con cargo a recursos del Programa de Desarrollo Institucional del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como la compra de vehículos para servicios de emergencia.

Con respecto a la Inversión Pública, se pretenden realizar obras y acciones que incrementen la calidad de vida de los habitantes de Nezahualcóyotl, las cuales están consideradas en los proyectos del Programa Anual de Obras y del Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos del ejercicio 2022, entre las que sobresalen las obras nuevas por la cantidad de \$157.3 millones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); \$76.6 millones del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Municipios (FEFOM); y \$17 millones de pesos con cargo a recursos municipales, los cuales dotarán de infraestructura, eficientizarán los servicios públicos, fortalecerá los espacios deportivos y embellecerán la imagen de nuestro municipio.

En el capítulo de Deuda Pública, se considera el pago del crédito bancario vigente con BANOBRAS a largo plazo, bajo el amparo del Programa Especial de Apoyo Financiero del FEFOM, así como la amortización del anticipo de participaciones y sus respectivas cargas financieras.

De acuerdo a la clasificación por tipo de gasto, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Nezahualcóyotl se distribuye de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL
PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2022 (ESTIMACION DE EGRESOS)
CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

CONCEPTO	IMPORTE	%
GASTO CORRIENTE	3,167,777,467.53	91.78%
GASTO DE CAPITAL	260,184,450.45	7.54%
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	23,593,985.02	0.68%
PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0.00%
PARTICIPACIONES	0	0.00%
TOTAL DEL GASTO	3,451,555,903.00	100.00%

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Nezahualcóyotl en su Clasificación Programática nivel de Programas Presupuestarios y Proyectos se distribuye de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2022 (ESTIMACION DE EGRESOS) CLASIFICACION PROGRAMATICA NIVEL DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y PROYECTOS		
PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE
010204010101	Investigación, capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos	2,121,729.93
010204010102	Protección y defensa de los derechos humanos	172,291.60
010301010201	Audiencia pública y consulta popular	173,522,112.06
010302010103	Capacitación para el desarrollo de la cultura política	13,318,129.00
010304010101	Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública	12,983,947.77
010304010102	Participación social en la formulación, seguimiento, control y evaluación interna de obras, programas y servicios públicos	304,614.47
010304020101	Prevención, detección, disuasión, sanción y combate de la corrupción	1,484,513.81
010304020201	Responsabilidades administrativas	226,852.96
010304020204	Investigación de faltas administrativas	127,564.28
010305010105	Asesoría jurídica al ayuntamiento	23,465,258.45
010308010201	Planeación integral y concertada	241,651.87
010308010202	Instrumentación urbana	10,108,346.53
010309020101	Revisión y emisión de la reglamentación municipal	45,896,634.37
010309030101	Mediación, conciliación y función calificadora municipal	1,899,363.78
010502020101	Captación y recaudación de ingresos	450,664,695.72
010502050107	Planeación de proyectos para el desarrollo social	302,190.00
010502050108	Operación y seguimiento del COPLADEMUN	43,964.63
010502050109	Integración, seguimiento y control presupuestal del ayuntamiento	8,315,508.47

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2022 (ESTIMACION DE EGRESOS) CLASIFICACION PROGRAMATICA NIVEL DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y PROYECTOS		
010502050203	Registro, control contable-presupuestal y cuenta de la hacienda pública municipal	8,711,937.51
010502060101	Administración de personal	200,762,963.63
010502060102	Selección, capacitación y desarrollo de personal	600,000.00
010502060201	Adquisiciones y servicios	87,518,118.90
010502060301	Control del patrimonio y normatividad	841,408.66
010502060402	Desarrollo institucional	14,892,119.50
010701010101	Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito	822,603,524.16
010701010102	Sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública	3,300,000.00
010701010103	Formación profesional especializada para servidores públicos de instituciones de seguridad pública	9,078,450.00
010701010204	Mantenimiento a los dispositivos para el control del tránsito	4,104,000.00
010702010201	Prevención de riesgos y evaluación técnica de protección civil	6,900,000.00
010702010303	Coordinación de atención de emergencias y desastres	50,000.00
010801010302	Operación registral civil	7,647,364.58
010801020201	Información catastral municipal	5,444,715.42
010803010103	Difusión y comunicación institucional	32,187,688.01
010804010101	Vinculación ciudadana con la administración pública	70,363,243.82
010805010103	Innovación gubernamental con tecnologías de información	700,000.00
020101010101	Manejo integral de residuos sólidos	78,347,761.84
020101010102	Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos	113,663,939.96
020103010101	Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado	46,577,000.00
020104010301	Concertación y participación ciudadana para la protección del ambiente	16,678,066.84
020201010203	Guarniciones y banquetas	20,000,000.00
020201010204	Construcción y remodelación de plazas cívicas y jardines	3,000,000.00
020201010302	Rehabilitación de vialidades urbanas	118,243,919.64
020201010402	Rehabilitación de edificaciones urbanas	49,500,000.00
020202010102	Apoyo a la comunidad	2,739,385.59
020203010201	Construcción de infraestructura para agua potable	46,578,670.00
020204010201	Alumbrado público	117,453,632.58
020206010301	Coordinación para la conservación de parques y jardines	20,384,042.05
020206010302	Coordinación para servicios de administración y mantenimiento de panteones	3,363,906.59
020301010203	Entornos y comunidades saludables	12,500,000.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2022 (ESTIMACION DE EGRESOS) CLASIFICACION PROGRAMATICA NIVEL DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y PROYECTOS		
020402010101	Servicios culturales	28,982,772.62
020501010106	Apoyo municipal a la educación básica	21,066,513.53
020502010105	Apoyo municipal a la educación media superior	3,400,000.00
020505010101	Alfabetización y educación básica para adultos	21,875,764.33
020608020301	Atención especializada, médica y paramédica a personas con discapacidad	1,900,000.00
020608020102	Orientación e información sobre discapacidad	33,107,640.19
020608030102	Asistencia social a los adultos mayores	126,000,000.00
020608050102	Coordinación Institucional para la igualdad de género	19,532,352.13
020608050103	Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores	2,420,460.70
020608060102	Bienestar y orientación juvenil	3,059,671.50
020608060201	Expresión juvenil	93,725.29
030102010202	Colocación de trabajadores desempleados	12,124,784.88
030102010301	Capacitación, adiestramiento y productividad en el trabajo	210,953.46
030402010102	Fortalecimiento a la micro y pequeña empresa	4,460,704.17
040101010202	Amortización de la deuda (capital)	23,593,985.02
040201010104	Transferencias del ayuntamiento a organismos municipales	479,041,748.03
040401010101	Pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de ejercicios anteriores	349,598.17
	TOTAL	3,451,555,903.00

Las erogaciones previstas para el Municipio de Nezahualcóyotl para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$3,451,155,903.00 se encuentran asignados a las Dependencias y se distribuyen de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2022 (ESTIMACION DE EGRESOS) CLASIFICACION ADMINISTRATIVA			
DG	DA	CONCEPTO	IMPORTE
I. GASTO NO ETIQUETADO			
A00	100	PRESIDENCIA	142,366,035.58
A00	122	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	2,747,206.30
A00	143	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	3,153,396.79
A00	152	INSTITUTO DE LA MUJER	21,952,812.83
A01	103	COMUNICACIÓN SOCIAL	32,187,688.01
A02	102	DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	2,294,021.53
B01		SINDICATURA 1	2,421,677.74
B02		SINDICATURA 2	2,421,677.74
C01		REGIDURIA 1	2,192,726.75
C02		REGIDURIA 2	2,192,726.75

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2022 (ESTIMACION DE EGRESOS) CLASIFICACION ADMINISTRATIVA			
C03		REGIDURIA 3	2,192,726.75
C04		REGIDURIA 4	2,192,726.75
C05		REGIDURIA 5	2,192,726.75
C06		REGIDURIA 6	2,192,726.75
C07		REGIDURIA 7	2,192,726.75
C08		REGIDURIA 8	2,192,726.75
C09		REGIDURIA 9	2,192,726.75
C10		REGIDURIA 10	2,192,726.75
C11		REGIDURIA 11	2,192,726.75
C12		REGIDURIA 12	2,192,726.75
D00		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	57,749,314.20
E00		ADMINISTRACION	304,473,202.03
F00		OBRAS PUBLICAS	65,266,019.43
F01		DESARROLLO URBANO	10,349,998.40
G00		MEDIO AMBIENTE	16,678,066.84
H00		SERVICIOS PUBLICOS	323,649,376.44
I00		DESARROLLO SOCIAL	186,647,025.78
J00		GOBIERNO	13,218,129.00
K00		CONTRALORIA	15,227,493.29
L00		TESORERIA	642,422,572.12
M00		CONSEJERIA JURIDICA	17,646,046.01
N00		DESARROLLO ECONOMICO	16,796,442.52
O00		EDUCACION	27,191,397.62
P00		UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCOYOTL	67,616,037.52
Q00		SEGURIDAD CIUDADANA	412,315,887.20
R00		CULTURA	28,982,772.62
S00		PLANEACION	8,661,663.10
		TOTAL	2,450,748,681.63
II. GASTO ETIQUETADO			
F00		OBRAS PUBLICAS	227,784,450.45
H00		SERVICIOS PUBLICOS	6,200,000.00
L00		TESORERIA	333,102,683.96
Q00		SEGURIDAD CIUDADANA	433,720,086.96
		TOTAL	1,000,807,221.37
III. TOTAL DE EGRESOS(III= I+II)			
		TOTAL	3,451,555,903.00

Las erogaciones previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2022 (ESTIMACION DE EGRESOS) CLASIFICACION ECONOMICA		
CLAVE	CAPITULO DE GASTO	MONTO
1000	Servicios personales	1,441,992,243.27
2000	Materiales y suministros	265,481,256.93
3000	Servicios generales	427,455,232.30
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,032,848,735.03
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	9,200,000.00
6000	Inversión pública	250,984,450.45
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
8000	Participaciones y aportaciones	0.00
9000	Deuda pública	23,593,985.02
TOTAL		3,451,555,903.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo anteriormente expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción III y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 302 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egreso para el ejercicio 2022, elaborado por la Tesorería Municipal, para ser aprobado en los siguientes términos:

ACUERDO N° 352

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos en cada una de sus fuentes para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de **\$3,451,555,903.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo siguiente:

CUENTA	CONCEPTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	3,451,555,903.00
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	958,862,684.04
4110	IMPUESTOS	789,988,255.76
4130	CONTRIBUCIÓN O APORTACIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	4,032,724.69
4140	DERECHOS	131,993,415.51
4150	PRODUCTOS	28,957,933.53
4160	APROVECHAMIENTOS	3,890,354.55
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y SUBSIDIOS	2,492,693,218.96
4210	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,492,693,218.96
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
4310	INGRESOS FINANCIEROS	0.00
4350	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00

SEGUNDO.- Se aprueba la clasificación Programática, Económica y Administrativa, y las metas establecidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de **\$3,451,555,903.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.)**, mismo que quedara integrado en los siguientes Capítulos del Gasto:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

CAPITULO	CONCEPTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	3,451,555,903.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,441,992,243.27
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	265,481,256.93
3000	SERVICIOS GENERALES	427,455,232.30
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,032,848,735.03
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,200,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	250,984,450.45
9000	DEUDA PUBLICA	23,593,985.02

TERCERO.- Se aprueba el Paquete del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2022, que incluye los Formatos PbRM en todas sus series, señalados en el Manual para la Planeación, Programación, Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2022.

CUARTO.- Se instruye expresamente al Titular de Tesorería Municipal para que remita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a las demás instancias correspondientes, el presente acuerdo.

QUINTO.- El C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, instrumentara a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el acuerdo con el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 353

POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 fracciones I, II, IV, VIII, IX, XIII, XIX, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, a la Tesorería Municipal le compete:

“I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

VIII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;

IX. Proponer al ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables;

XIII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;

XIX. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;

XX. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado;

XXII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento”.

Conforme a las disposiciones legales transcritas, a la Tesorería Municipal le corresponde no solamente la recaudación de los ingresos municipales, sino que tiene a su cargo también la importante tarea de administrar y actualizar constantemente el padrón de contribuyentes.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Lo anterior implica el análisis de la situación que guarda cada crédito fiscal para determinar la viabilidad de iniciar las acciones de cobro coactivo, considerando los recursos materiales y humanos destinados a la gestión de cobro y las posibilidades de éxito en su recuperación, de tal manera que las acciones emprendidas impliquen efectivamente un ingreso para la administración pública municipal.

Corresponde a la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, la administración y cobro de los créditos fiscales derivados de imposición de multas por parte de autoridades administrativas federales no fiscales a deudores domiciliados en el territorio del Municipio de Nezahualcóyotl, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa suscrito entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Nezahualcóyotl, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el 14 de marzo de 2018.

ANTECEDENTES

El 14 de marzo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el *"Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Cobro de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra, el H. Ayuntamiento de del Municipio de Nezahualcóyotl"*.

Conforme a la Cláusula PRIMERA del Convenio de referencia, el mismo tiene como OBJETO *"la colaboración administrativa entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" para que este último asuma las funciones operativas de administración, recaudación y recuperación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los créditos fiscales, respecto de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a los infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO"; las cuales tienen el carácter de aprovechamientos"*, a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal.

Derivado de la vigencia del Convenio de Colaboración específico que se ha señalado, la Secretaría de Finanzas del Estado de México ha enviado a la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, al día de hoy, 26557 expedientes que contienen resoluciones determinantes de multas por parte de autoridades administrativas federales no fiscales a infractores cuyo domicilio se encuentra en la circunscripción territorial de Nezahualcóyotl.

De la revisión y análisis efectuado a cada uno de los registros y expedientes de multas administrativas federales no fiscales, recibidas para su cobro en la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, de 1993 a 2015, se detectó lo siguiente:

Respecto de 17,488 resoluciones determinantes de multas por autoridades administrativas federales, han transcurrido más de 5 años desde que la multa impuesta fue legalmente notificada por la autoridad impositora de la misma al infractor, actualizándose la figura de la prescripción.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PRESCRIPCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES. EL REQUERIMIENTO DE PAGO REALIZADO CON POSTERIORIDAD A QUE SE CONSUMÓ EL PLAZO PARA QUE SE ACTUALICE AQUÉLLA NO LO INTERRUMPE.¹

De la interpretación del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación se colige que basta con que haya transcurrido el plazo de 5 años para que se actualice la prescripción del crédito fiscal, aun cuando el deudor no hubiera impugnado un acto de ejecución realizado por la autoridad con posterioridad a que se consumó dicho plazo, es decir, el acto de cobro posterior no puede interrumpir un lapso extinguido, ni implica respecto al nuevo acto una renuncia tácita al plazo de prescripción consumado. Lo anterior es así, porque la prescripción constituye una sanción contra la autoridad hacendaria por su inactividad derivada de no ejercer su facultad económico coactiva, de modo que una vez fenecido el plazo para que opere, el contribuyente puede hacerla valer, vía acción ante las propias autoridades fiscales cuando no se ha cobrado el crédito, o vía excepción cuando se pretenda cobrar, a través de los medios de defensa correspondientes, aun cuando la autoridad con posterioridad a la consumación de dicho plazo haya realizado un acto de cobro y éste no lo haya impugnado el deudor, ya que la prescripción no está condicionada a que el contribuyente impugne las gestiones de cobro realizadas con posterioridad a la consumación del plazo referido; sostener lo contrario, provocaría que fuera letra muerta el citado artículo 146, pues la autoridad indefinidamente llevaría a cabo actos de cobro, sin importar que hubiera operado la prescripción, lo cual es inadmisibles, dado que atentaría contra los principios de seguridad y certeza jurídica que inspiraron al legislador al establecer la institución de la prescripción.

Conforme a la revisión efectuada, se considera viable emitir, de oficio, a través de la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LOS 17,488 CRÉDITOS FISCALES que se relacionan y adjuntan en medio magnético, en ejercicio de las facultades conferidas a las autoridades fiscales, a fin de eficientar el cobro de créditos fiscales por parte de la Tesorería Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl, evitando ejercer facultades respecto de aquellos que se encuentran prescritos y que, de ejercer acciones de cobro, llevaría a la interposición de medios de defensa en contra del Municipio de Nezahualcóyotl.

Fundamentación constitucional y legal.

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por su parte, el primer párrafo de la fracción IV, del mismo ordenamiento constitucional señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos

¹ Tesis de Jurisprudencia 2a./J.150/2011, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en septiembre de 2011, Tomo XXXIV, Número de Registro: 161028.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, indica que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de esta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales.

Por su parte, el artículo 122 párrafo primero del ordenamiento antes invocado prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

El artículo 1ro, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es claro al señalar que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 27 de la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia y dentro del ámbito de sus atribuciones.

Conforme al artículo 31 fracciones I y XVIII de la referida Ley Orgánica, entre las facultades del Ayuntamiento se encuentran las de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, así como Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.

En términos de la Cláusula CUARTA, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Cobro de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 14 de marzo de 2018, se establece que "EL MUNICIPIO" ejercerá, entre otras, las siguientes facultades:

d) Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, así como en la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.

El Código Fiscal de la Federación, disposición legal aplicable al tener la naturaleza de créditos fiscales federales las multas impuestas por autoridades administrativas federales, establece lo siguiente respecto de la prescripción de créditos fiscales:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 146. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos o a través del juicio contencioso administrativo. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.

Cuando se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del artículo 144 de este Código, también se suspenderá el plazo de la prescripción.

Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.

El plazo para que se configure la prescripción, en ningún caso, incluyendo cuando este se haya interrumpido, podrá exceder de diez años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido. En dicho plazo no se computarán los periodos en los que se encontraba suspendido por las causas previstas en este artículo.

La declaratoria de prescripción de los créditos fiscales podrá realizarse de oficio por la autoridad recaudadora o a petición del contribuyente. (El énfasis es añadido)

Por lo anteriormente expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I, II, IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 125, 128 fracciones III y XII, 138 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 8, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; I, 3, 4, 5, 145 y 146 del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción V, TERCERA, DÉCIMA CUARTA fracción IV y DÉCIMA NOVENA fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA inciso d), QUINTA, SEXTA y DÉCIMA QUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Cobro de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 14 de marzo de 2018; 1, 2, 3, fracciones IV y XXXVI, 7, 8, 11, 13, 15, 16 y 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; 1, 2, 3, 5, 27 párrafo primero, 31 fracciones

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

I, XVIII y XLVI, 48 fracciones II, IX, XVI y XXV, 86, 87 fracción II, 93 y 95 fracciones I, II, IV, IX, XIII, XIX, XX y XXII y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción XXXIV, 14, 24, 25, 27, 40, 44, 46, 47, 49 fracción III, 50 y 51 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México vigente, 1, 2, 3, 8 fracciones I, X, XII, XVIII y XXXIII, 9, 10, 12, 25 fracción III, 30, 31 fracción II, 32 fracciones I, XIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl; respetuosamente, someto a consideración y, en su caso, aprobación de los miembros del Ayuntamiento, el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°353

POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

PRIMERO.- Se autoriza a la titular de la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, declarar de oficio la prescripción de 17,488 créditos fiscales que se detallan según documento anexo, derivados de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a los infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Nezahualcóyotl, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos, por haber transcurrido más de 5 años desde que se notificó la resolución determinante de la sanción al infractor y el pago pudo haber sido legalmente exigido, con fundamento en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y la Cláusula CUARTA inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Cobro de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 14 de marzo de 2018. "

Lo anterior, a fin de que la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, esté en posibilidad de actualizar el padrón de créditos fiscales respecto de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, que han sido remitidas por la Secretaría de Finanzas del Estado de México al Municipio de Nezahualcóyotl, derivado de la suscripción del Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Cobro de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 14 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Se instruye expresamente al Titular de Tesorería Municipal para que remita a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México y a las demás instancias correspondientes, el presente acuerdo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO.- El C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, instrumentara a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el acuerdo con el que se aprueba la declaración de prescripción de créditos fiscales derivados de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 354

POR EL QUE SE APRUEBA LA DEPURACION DE CUENTAS CONTABLES DE ACTIVO Y PASIVO CON SALDOS CUYA ANTIGÜEDAD CORRESPONDA AL EJERCICIO 2015 Y ANTERIORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 fracciones I, IV y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, a la Tesorería Municipal le compete: I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios; VIII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia; XXII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el Ayuntamiento.

A la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl le corresponde actualizar los registros contables, financieros y administrativos, para lograr con ello que los estados y la información financiera, contable y presupuestaria, cumplan con el “Principio de Revelación Suficiente” de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que dispone que “Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público”.

Los objetivos de la contabilidad gubernamental son:

I. Registrar contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de los ingresos y los egresos públicos, y las demás operaciones financieras.

El sistema de contabilidad debe diseñarse sobre base acumulativa total y operarse en forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, egresos y, en general, que posibilite medir la eficacia del gasto público, y contener las medidas de control interno que permitan verificar el registro de la totalidad de las operaciones financieras.

El sistema de contabilidad sobre base acumulativa total, se sustentará en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el ámbito del Presupuesto de Egresos Municipal, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2021, establece que una de las funciones del presupuesto es “Promover la disciplina financiera”, toda vez que:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“El presupuesto se elabora para hacer eficaz el sistema de ejecución y la forma de organización de los recursos disponibles, a fin de alcanzar un equilibrio entre lo autorizado y lo ejercido, y minimizar el riesgo de generar un balance presupuestario de recursos disponibles negativo en las operaciones de las Dependencias y Entidades públicas Municipales.”

Y, en el propio Manual de referencia se establece lo siguiente:

“una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio”.

Antecedentes

Derivado de la obligación de dictaminar los Estados Financieros del Municipio de Nezahualcóyotl, en el dictamen correspondiente, se derivaron recomendaciones referentes a la depuración de cuentas de Activo y Pasivo.

A fin de atender la observación que ha quedado señalada, la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl efectuó la revisión de las cuentas contables de Activo y Pasivo, derivado de la revisión, se detectaron saldo de cuentas contables con las siguientes características:

- 1.Las cuentas por pagar presentan saldos antiguos y no han tenido movimientos en los últimos cinco ejercicios fiscales.
- 2.De la consulta efectuada a la Consejería Jurídica del Municipio de Nezahualcóyotl, se identificaron aquellas que no han presentado requerimientos de pago o medios de defensa.
- 3.En la consulta efectuada en la página del Servicio de Administración Tributaria, se han detectado que existen facturas que se encuentran canceladas por el particular emisor de cada una de ellas.

Conforme a las evidencias descritas y a fin de llevar a cabo la depuración de las cuentas de activo y pasivo que obran en la contabilidad del Municipio de Nezahualcóyotl y lograr con ello que los estados y la información financiera, contable y presupuestaria, cumplan con el “Principio de Revelación Suficiente”, se solicita autorización para que la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl lleve a cabo la depuración y cancelación de cuentas de activo y pasivo, de los saldos de ejercicios 2015 y anteriores, que se relacionan y adjuntan en medio magnético, afectando las cuentas contables que correspondan y dejando a salvo los derechos de los particulares.

Fundamentación constitucional y legal

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

El artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, indica que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de esta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales.

Por su parte, el artículo 122 párrafo primero del ordenamiento antes invocado prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El artículo 1ro, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es claro al señalar que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 27 de la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia y dentro del ámbito de sus atribuciones.

Conforme al artículo 31 fracciones I y XVIII de la referida Ley Orgánica, entre las facultades del Ayuntamiento se encuentran las de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, así como Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por cuanto hace a la facultad de depurar y cancelar cuentas por pagar, resultan de aplicación las siguientes disposiciones normativas:

El artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es claro al señalar que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

El artículo 134 constitucional, en sus párrafos primero y segundo, dispone que:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. ...”

En ese mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece lo siguiente:

“Artículo 19. Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y, honradez, en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.”

Artículo 129. Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

...

Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen. (El énfasis es añadido)

Por su parte, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus artículos 305, párrafos primero y segundo, 307, 315, 319 y 320 Bis, fracciones I, IV y VIII, dispone lo siguiente:

Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

El egreso podrá efectuarse cuando se cuente con el recurso disponible de acuerdo a la recaudación considerada en la Ley de Ingresos, así como que exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y calendarios a los que correspondan por su propia naturaleza. (El énfasis es añadido)

Artículo 307.- El ejercicio de las asignaciones presupuestarias de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, se realizará con base en los calendarios financieros aprobados y de metas que se establezcan conforme a los Criterios, Manuales y Lineamientos que determine la Secretaría y en el caso de los Municipios, la Tesorería.

...

La Secretaría o la Tesorería, en el ámbito de sus respectivas competencias, no reconocerán adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto mensual del presupuesto de egresos. (El énfasis es añadido)

Artículo 315.- Las partidas de gasto en que se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos solo serán afectadas por los importes devengados en el propio ejercicio; en consecuencia, no se podrán hacer cargos por conceptos que debieron registrarse en años anteriores, salvo que lo autorice la Secretaría o la Tesorería en el caso de los Municipios, en tal caso, en la respectiva Cuenta Pública se incluirá un apartado que contenga la descripción precisa de estas operaciones.

Artículo 319.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. El Estado deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entregue a la Legislatura, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 320 Bis.- Para el ejercicio del gasto, los entes públicos, deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Solo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.

...

IV. Solo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

...

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en su vigésima edición, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 16 de abril de 2021, establece la posibilidad de “CANCELACIÓN DE CHEQUES EN TRÁNSITO” que tengan una antigüedad mayor a 3 meses, situación en la que se procederá a elaborar la relación de cheques en tránsito para cancelación y se deberán realizar los registros contables correspondientes en los que se debe incluir la creación de una cuenta por pagar.

Asimismo, el propio Manual Único de Contabilidad, en el último párrafo del apartado de “Cancelación de cheques en tránsito” establece lo siguiente:

“Una vez transcurridos 3 años de la creación de una cuenta por pagar sin que exista reclamación del acreedor, se procederá a la cancelación de las cuentas por pagar para lo cual se elaborará una relación por el área de contabilidad correspondiente en la que se haga constar ese hecho.” El énfasis es añadido.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 párrafo primero, fracciones I, II primer párrafo, 126 y 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 125, 128 fracciones III y XII, 129 párrafo primero y cuarto, 138 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracciones, IV, XXXVI, 7, 16, 296, 305, 315, 319 párrafo primero, 320 Bis fracciones I, IV y VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; 1, 2, 3, 5, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 48 fracciones II y XXV, 86, 87 fracción II, 93 y 95 fracciones I, IV y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción XXXIV, 40, 44, 46, 47, 49 fracción III, 50 y 51 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México vigente; 1, 2, 3, 8 fracciones I, X, XII, XVIII, XXIV y XXXIII, 9, 10, 12, 25 fracción III, 30, 31, 32 fracciones I, VI, XIV y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl; respetuosamente, someto a consideración y, en su caso, aprobación de los miembros del H. Ayuntamiento, el siguiente acuerdo:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 354

POR EL QUE SE APRUEBA LA DEPURACION DE CUENTAS CONTABLES DE ACTIVO Y PASIVO CON SALDOS CUYA ANTIGÜEDAD CORRESPONDA AL EJERCICIO 2015 Y ANTERIORES.

PRIMERO.- Se autoriza a la titular de la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl la depuración y cancelación de cuentas de Activo, afectando las cuentas contables que correspondan y dejando a salvo los derechos de los particulares, que se detallan según anexo I, conforme a lo señalado en el Dictamen de Estados Financieros.

SEGUNDO.- Se autoriza a la titular de la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl la depuración y cancelación de cuentas de Pasivo, afectando las cuentas contables que correspondan y dejando a salvo los derechos de los particulares, que se detallan según anexo II, conforme a lo señalado en el Dictamen de Estados Financieros.

TERCERO.- El C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, instrumentara a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el acuerdo con el que se aprueba la depuración de cuentas contables de activo y pasivo con saldos cuya antigüedad corresponda al ejercicio 2015 y anteriores.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 355

POR EL QUE SE APRUEBA LA PRESENTACION DEL INFORME DE LA SITUACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2021.

Con el propósito de dar cumplimiento puntual a la reglamentación de la normatividad contable y presupuestal, se han considerado en el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, con la finalidad de fortalecer la transparencia y disciplina en el manejo de los recursos públicos, vinculando las actividades relacionadas con el control del ejercicio del gasto público, la administración financiera y su registro contable, con la finalidad de presentar información financiera veraz, confiable y oportuna.

La Tesorería Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le faculta la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal y demás normatividad aplicable; su importancia radica en dictar las políticas de la administración financiera y tributaria que busquen la eficiencia en la obtención de recursos financieros a través de la recaudación, una adecuada fiscalización y efectiva cobranza, así como una eficiente administración del gasto público y patrimonio municipal, una responsable administración de la deuda y una sustentable ministración de flujos de efectivo, el puntual cumplimiento de entrega de informes mensuales, anuales, hasta los procesos de evaluación de desempeño, fiscalización de recursos y transparencia de la información, lo que hace necesario contar con bases sólidas encaminadas a la eficiencia de la Hacienda Pública Municipal, para lograr la ejecución de los objetivos contemplados en el plan de desarrollo municipal.

INGRESOS

Durante el ejercicio 2021, se ha recibido recursos derivados de las Participaciones Federales y Estatales que ascienden a \$1,415.56 millones; del Programa del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) por \$77.36 millones; del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMDF) por \$160.51 millones; del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) por \$762.09 millones; del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) por \$1.1 millones.

Con respecto a la recaudación de ingresos propios, estos ascendieron a la cantidad de \$706.35 millones de pesos, los cuales se integran de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y convenios recaudados; es de resaltar que de los recursos recaudados sobresalen, el impuesto predial con \$391.66 millones de pesos que representan el 55.44% de los ingresos propios recaudados; los accesorios de los impuestos con \$107.63 millones de pesos que representan el 15.24% de los ingresos propios recaudados; los derechos

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

por servicios de alumbrado público con \$49.54 millones de pesos que representan el 7.01% de los ingresos propios recaudados y los ingresos sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles con \$39.92 millones de pesos que representan el 5.65% de los ingresos recaudados, entre las acciones realizadas más relevantes sobresale la autorización del programa de Estímulos Fiscales y Regularización que fue aprobado por el H. Ayuntamiento, así como el envío de cartas invitación domiciliadas y la implementación de Procedimientos Administrativos de Ejecución.

Con el Programa de Estímulos Fiscales y Regularización de contribuciones autorizado por el Gobierno Municipal se ha logrado que 94,520 contribuyentes de Impuesto Predial cumplieran con esta obligación fiscal, lo cual representa el 49.69% del total del padrón, así como 37,130 contribuyentes se regularizaron con adeudos de ejercicios anteriores.

En materia catastral, se ha dado puntual cumplimiento en la elaboración de la propuesta de actualización de las tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2022, las cuales fueron aprobadas por el Cabildo y remitidas a la LX Legislatura del Estado de México, para su aprobación y publicación, sobresaliendo los acuerdos de las reuniones del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de este Municipio de Nezahualcóyotl, que lo conforman autoridades de este Municipio y del Estado de México, mediante el cual se acordó homologar la información catastral referente a la Colonia Bosques de Aragón y Colonia Joyas de Aragón, incluyendo ocho (8) calles de la Colonia Bosques de Aragón las cuales se actualizaron en la Cartografía Municipal y en el Catálogo de Calles del Sistema de Gestión Catastral .

Como seguimiento del Programa de Modernización Catastral se han realizado 3348 Certificaciones de clave y valor catastral, 138 incorporaciones, 642 Altas de Unidades Constructivas, 65 Subdivisiones, 7 Fusiones, 568 Cambios de Propietario, 27,560 Cambios Técnicos y 2,491 Cambios Administrativos, que tiene por objetivo principal fortalecer los ingresos propios municipales a través de incrementar la recaudación del impuesto predial y aportación de mejoras, mediante la actualización del padrón de contribuyentes y el mejoramiento de la eficiencia administrativa, señalando que se realizó la actualización de aproximadamente de 8,538 claves catastrales a través del barrido en campo, lo que permitirá eficientar en lo subsecuente la recaudación del impuesto predial, resaltando la ampliación de horario en la atención de trámites y servicios requeridos por la población.

En cuanto a tecnologías de la información se ha llevado a cabo la actualización de los sistemas operativos de los servidores de la tesorería, así como mantenimiento preventivo a la infraestructura de la red interna, se realizó la instalación de cámaras de seguridad en oficinas recaudadoras para reforzar las medidas de seguridad, se ha actualizado el sistema de recaudación de ingresos y se realizó la instalación de servicios de seguridad.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Con el propósito de dar certeza jurídica a los propietarios de los diferentes inmuebles que se encuentran dentro del territorio municipal y con ello regularizar su patrimonio, se continuó con el Programa de Regularización Inmobiliaria, mediante el cual el H. Ayuntamiento autorizó estímulos para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, logrando la emisión de 1562 Traslados de Dominio a los contribuyentes que cumplieron con la requisición establecida en el artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, resaltando además la atención a los sectores vulnerables para que regularicen su situación patrimonial.

Durante dicho periodo por concepto de Derechos por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público, han cumplido con el pago de sus contribuciones 669 giros mercantiles. Por el concepto de certificaciones de no adeudo de Impuesto Predial y de Aportación de Mejoras, fe de erratas y certificaciones de pagos se han atendido 2,737 solicitudes.

Para coadyuvar con las acciones preventivas implementadas por la Administración Municipal y con el objeto de mitigar la propagación del virus SARS CoV2 (Covid19), se establecieron restricciones para la operación de los mercados públicos, la instalación de tianguis y la instalación de comercios en la vía pública, así como la suspensión temporal de permisos para la instalación y operación de ferias de juegos mecánicos, de permisos para llevar a cabo fiestas familiares en la vía pública, así como autorizaciones para realizar eventos de cualquier índole en explanadas, auditorios y salones, y la suspensión de las llamadas romerías de temporada como son las del día de reyes, resaltando que a partir del cambio de semáforo y de conformidad a lo establecido en la gaceta de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2021, se permitió un regreso ordenado de las actividades comerciales, sobresaliendo las festividades y las romerías de temporada del día de muertos.

Aun con las restricciones derivadas de la contingencia sanitaria, destaca la participación constante de las áreas de vía pública, espectáculos, mercados y tianguis en las diferentes acciones que permiten lograr una recaudación por estas áreas, entre los cuales sobresale la regularización de puesto fijos y semifijos en la vía pública con el pago de derechos para ejercer actividades comerciales, la expedición de 4,038 cédulas de empadronamiento de mercados públicos municipales; se realiza el cobro de derechos en los diferentes Tianguis que se colocan en la demarcación territorial.

Sobresaliendo además los operativos realizados para el reordenamiento de puestos semifijos ubicados al exterior del Centro Servicios Administrativos en Av. Sor Juana Inés de la Cruz, así como el comercio ubicado en la avenida Aureliano Ramos, Higinio Guerra, Avenida la Noria, Avenida Zapatas, Avenida Aeropuerto, Avenida Bosques de las Naciones y los del exterior del metro Nezahualcóyotl y Rio de los remedios; así como la revisión del funcionamiento de los tianguis resaltando el de Hacienda de Solís en la colonia Impulsora, Francisco Villa en la colonia Campestre Guadalupana y de la Avenida Canal de Sales de la colonia Ciudad Lago.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

A través de la Jefatura de vía pública de manera coordinada con la Subdirección de Desarrollo Urbano, se han obtenido ingresos por el cobro de Impuesto sobre anuncios publicitarios por la cantidad de \$16.85 millones, resaltando en este rubro los Procedimiento Administrativos de Ejecución para el retiro y en su caso la regularización de espectaculares.

Con el objeto de actualizar el padrón de Multas Federales no fiscales se inició con la capacitación del personal de la jefatura de Rezagos y Ejecución Fiscal a efecto de realizar la revisión de expedientes detectando a la fecha un aproximado de 20,000 registros que no son posibles de realizar el Procedimiento Administrativo correspondiente, por lo que se inició el procedimiento de depuración.

EGRESOS

Con respecto a los egresos municipales, se continuó con las políticas y medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal con el objeto de eficientar la aplicación de los recursos, con lo cual se han logrado ahorros presupuestales, además de las reconducciones presupuestales realizadas para hacer frente a los gastos derivados de la contingencia sanitaria del virus SARS CoV2 (COVID 19).

Cabe mencionar que en el capítulo de servicios personales se han cubierto puntualmente las prestaciones salariales establecidas para el personal sindicalizado, de confianza, de seguridad pública y edilicio, así como el pago oportuno de las cuotas de seguridad social ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) evitando el pago de multas y recargos que afecten las finanzas del municipio.

Cabe enunciar que se ha cumplido oportunamente con el pago de las obligaciones fiscales en lo referente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3%) y al entero de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores y por honorarios y arrendamientos, con lo cual se ha accedido al ISR participable; enunciando que se ha dado puntual seguimiento al cumplimiento de sentencias por demandas que fueron interpuestas en administraciones anteriores; resaltando además el pago oportuno de las diversas retenciones realizadas como son el pago de Pensiones alimenticias, créditos FAMSA y FONACOT, seguros METLIFE, etc.

En el capítulo de Materiales y Suministros se refleja la aplicación de recursos principalmente para el correcto funcionamiento de las diferentes áreas administrativas y operativas, entre las que sobresale el consumo de combustible, papelería, tóner, artículos de limpieza para hacer frente a la contingencia sanitaria, material eléctrico, herramientas, uniformes, refacciones, anaqueles para archivo, etc.

En el capítulo de Servicios Generales sobresalen las partidas de consumo de energía eléctrica de las diferentes oficinas administrativas y del alumbrado público, así como el consumo de Gas para el correcto funcionamiento de albercas y el crematorio del Panteón Municipal, el servicio

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

telefónico fijo y móvil, el pago de arrendamiento de oficinas, servicios de impresión de formatos oficiales, carteles, publicidad, pólizas de seguros, mantenimiento del helicóptero, parque vehicular y maquinaria, el servicio integral de 167 vehículos tipo patrulla para la Dirección de Seguridad Ciudadana, capacitaciones y certificaciones en materia de seguridad pública las derivadas de campaña informativa con mensajes y gráficos en redes sociales, mamparas y bardas para la difusión de las acciones y medidas preventivas para evitar la propagación del Covid-19, sobresaliendo la renta de carpas, sillas, mesas y demás insumos para coadyuvar con el Gobierno Federal con la Jornada Nacional de Vacunación contra el Covid-19, instalando 6 sedes en el municipio, resaltando a la fecha que la mayor parte de la población mayor a 18 años cuentan con su esquema completo (dos dosis), entre otros.

En el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se reflejan los recursos que son destinados para llevar a cabo los diferentes Programas Sociales que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento como fueron el Programa de Neza Reconoce tu Grandeza; Apoyo Alimenticio Extraordinario por Contingencia sanitaria; la entrega de vales de despensa a los vecinos afectados en sus ingresos a causa de la pandemia; así como los derivados de los operativos de sanitización en parques, áreas de mayor afluencia y mercados, en los que además al igual que en los tianguis y en las unidades del transporte público y en módulos de orientación sanitaria en las zonas limítrofes de la ciudad, el apoyo de gastos funerarios, etc., así también los estímulos reflejados en bonificaciones de contribuciones o apoyos económicos a los contribuyentes que se regularizaron en sus obligaciones fiscales, además de los recursos transferidos para la correcta operación del Sistema Municipal DIF, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE), así como los entregados al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) para coadyuvar con el cumplimiento de sus obligaciones con CAEM Y CONAGUA.

En el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se refleja la adquisición de tanques, concentradores de oxígeno, computadoras para realizar el cobro de predio y agua 2021, así como la adquisición de vehículos y camionetas, Dron, escáner térmico en materia de seguridad pública, mismas que serán financiadas con recursos para la mitigación de la alerta de violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y la Alerta por Desaparición de niñas, adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, enunciando la adquisición de dos tanques pipa para el H. Cuerpo de Bomberos con recursos FEFOM 2021 y la adquisición de equipo de cómputo para áreas de atención al público con recursos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) del FISMDF 2021.

En el capítulo de Inversión Pública, se refleja la Rehabilitación y construcción de aulas del Instituto de Profesionalización de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, del Módulo de Vigilancia del sector 11, de la Subestación de bomberos Zona Norte, Trota pista Parque del Pueblo, Adecuación de Acceso a la Subestación de Bomberos "Jorge Herrera", Infraestructura para el Centro de Justicia Cívica, Rehabilitación de las Instalaciones de baños y regaderas en la alberca pública municipal Deportivo la Perla; construcción de los parque recreativos Jardines de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Guadalupe, las armas, ciudad lago y Pantitlán; la rehabilitación de alumbrado público; así como repavimentación mediante reciclado de asfalto de diversas ubicaciones del municipio con recursos del FEFOM 2021, así mismo se ejecutaran proyectos con recursos del FISMDF 2021 en varias ubicaciones del municipio como lo son Rehabilitaciones de Red de Alcantarillado, Rehabilitación de Red de sistema de agua entubada, construcción de pavimentaciones, guarniciones y techados en áreas de impartición de educación física.

En el capítulo de Deuda Pública, se refleja el cumplimiento de obligaciones derivados del crédito bancario contratado con Banobras, el pago total del anticipo de participaciones recibido en el ejercicio 2019 y el pago de pasivos con proveedores y contratistas del ejercicio anterior.

El Estado de Situación Financiera refleja la situación actual del Municipio de Nezahualcóyotl, respecto de sus Activos y Pasivos, información que anualmente es evaluada por dos agencias calificadoras: la agencia HR RATINGS y la agencia internacional FITCH RATINGS, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la adhesión al Programa Especial FEFOM, cuyos resultados se encuentran a la fecha pendientes de publicación.

Fitch Ratings, es conocida en México como una de las tres calificadoras internacionales de riesgo más importantes para los inversionistas, esta firma opera y da servicios sobre análisis, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de una entidad (un gobierno o una empresa) o una emisión financiera, su función es informar al mercado sobre los riesgos reales que enfrentan los inversionistas. Al calificar, las agencias dan una idea de la capacidad estructural y del entorno del emisor para enfrentar sus compromisos de pago.

Las calificaciones expresan la opinión que tiene una agencia sobre la habilidad y voluntad de pago de un emisor o emisión de enfrentar sus obligaciones financieras en tiempo y forma.

Con fecha 17 de noviembre de 2021, Fitch Ratings, ratificó la calificación de largo plazo en escala nacional de Nezahualcóyotl, Estado de México a 'BBB+ (mex)', a continuación se muestran las calificaciones que ha emitido Fitch Ratings desde 2014 a la fecha, en el que se observa un avance constante, obteniendo en 2017 y en 2020 una mejora en dichas calificaciones:

MUNICIPIO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
NEZAHUALCOYOTL	BBB-	BBB-	BBB-	BBB	BBB	BBB	BBB+	BBB+

La deuda directa de largo plazo (DDLPL) asciende a \$266.90 millones la cual se compone por un crédito Banobras 14, el cual pertenece al Programa Especial de Apoyo Financiero (PEAF) del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) que fue contratado en la administración 2013-2015 y que ha sido pagado de manera puntual a través de las Participaciones federales. Cabe señalar que a la fecha se encuentra al corriente en el pago de obligaciones fiscales por

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

retenciones de ISR con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como con las obligaciones derivadas del pago de cuotas con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) y se ha continuado con la entrega de subsidio para pago de obligaciones del Organismo de Agua con la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM) y la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA).

Adicionalmente y con el propósito de presentar información financiera veraz, confiable y oportuna, se han realizado diversas acciones para la depuración de los saldos de las diferentes cuentas contables que se reflejan en los Estados Financieros, entre las cuales sobresalen el registro contable de diversos gastos que ya han sido pagadas a los proveedores, así como el registro contable de actas de entrega-recepción de obras que han sido concluidas y la corrección de registros contables, por lo cual es necesario afectar la cuenta denominada Resultado de ejercicios anteriores, tal como lo señala las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Derivado de lo anterior resulta necesario afectar a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, para lo cual en la primer sesión solemne de cabildo de fecha primero de enero del dos mil diecinueve el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl autorizo la afectación de la cuenta 3221 denominada de Resultados de ejercicios anteriores, de conformidad a lo establecido en las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, por lo que resulta necesario informar sobre las afectaciones realizadas en esta cuenta.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido por el artículo 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracción X, 95 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 317, 317 bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración el informe de la Situación Contable, Financiera y Presupuestal del ejercicio 2021, para ser aprobado en los siguientes términos:

ACUERDO N° 355

POR EL QUE SE APRUEBA LA PRESENTACION DEL INFORME DE LA SITUACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2021.

PRIMERO. - Se aprueba la presentación del Informe de la Situación Financiera del ejercicio 2021 de conformidad al Estado de Situación financiera según anexo I.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEGUNDO. - Se aprueba la presentación del informe del Presupuesto de Ingresos recaudados en el ejercicio 2021 y que incluye los traspasos presupuestarios entre las diferentes cuentas, según Anexo II.

TERCERO. - Se aprueba la presentación del informe del Presupuesto de Egresos ejercidos en el ejercicio 2021 y que incluye los traspasos presupuestarios internos y externos entre los diferentes proyectos, programas y partidas, del presupuesto de egresos del ejercicio 2021, según anexo III.

CUARTO.- Se autorizan las afectaciones contables realizadas a la cuenta 3221 denominada RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES realizadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se señalan en el anexo IV.

QUINTO.- Se autorizan las modificaciones al Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos municipales realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, sobresaliendo entre otras las necesarias para hacer frente a la contingencia económica derivada del virus SARS CoV2 (Covid19), de conformidad al anexo V.

SEXTO. - Se autoriza expresamente al titular de la Tesorería Municipal, incorpore en la Cuenta pública del ejercicio 2021 los traspasos, transferencias y adecuaciones presupuestales autorizados a efecto de cumplir con lo aprobado en los numerales segundo y tercero del presente acuerdo.

SEPTIMO. - El C. Juan Hugo de la Rosa García de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, instrumentara a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 356

POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el artículo 123 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio.
- V. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es atribución del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl expedir y reformar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- VI. Que, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables. Teniendo así, la atribución de expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- VII.** Que el Reglamento interior del Cabildo tiene como objetivo regular el funcionamiento de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de conformidad con la Constitución Federal, la particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la presente propuesta de Acuerdo con las siguientes disposiciones:

ACUERDO N° 356

POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

PRIMERO. - Se aprueba expedir el Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de conformidad al anexo.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento Interior de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobado el diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, así como sus reformas correspondientes.

TERCERO. - El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta del Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO. - La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público tiene por objeto regular los trabajos y reglamentar el funcionamiento de las sesiones de Cabildo y de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **MUNICIPIO.** El Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- II. **AYUNTAMIENTO.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nezahualcóyotl;
- III. **LEY ORGANICA.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. **BANDO.** Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente;
- V. **V.PRESIDENTE.** El Presidente Municipal;
- VI. **SECRETARIO.** El Secretario del Ayuntamiento;
- VII. **CABILDO.** Es el Órgano Colegiado para resolver los asuntos de su competencia;
- VIII. **ACUERDO.** La decisión del Órgano Superior en asuntos de su competencia;
- IX. **VOTO.** La manifestación de la voluntad del Cuerpo Edilicio en sentido afirmativo, negativo o abstención;
- X. **QUÓRUM.** La mitad más uno de los integrantes del Cabildo para dar inicio a las sesiones;
- XI. **ALUSIÓN.** Acción de aludir, referirse a una persona o a una cosa.

Artículo 3. El Ayuntamiento es el Cuerpo Colegiado de Gobierno y Administración del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual se integra por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

Artículo 4. El Honorable Ayuntamiento se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, máxima autoridad del Municipio, para resolver los asuntos de su competencia, actuando colegiadamente. La ejecución de los acuerdos estará a cargo del Presidente Municipal o de quien legalmente lo sustituya, el Cabildo deberá analizar y establecer las políticas generales del gobierno y administración del Municipio, fijando los criterios, que tutelen el gobierno municipal, en beneficio de sus habitantes, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5. En ningún caso, el Honorable Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni éste por sí solo las del Ayuntamiento.

Los miembros del Ayuntamiento, a través de sus respectivas comisiones, vigilarán que las dependencias y entidades del gobierno municipal, cumplan con sus atribuciones.

Artículo 6. La integración, instalación, funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales.

Artículo 7. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria, para los integrantes del Honorable Ayuntamiento. Los acuerdos y decisiones del mismo tendrán todos sus efectos legales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 8. Además de las atribuciones que le otorga la Ley, el Presidente de la sesión estará facultado durante las sesiones para:

- I. Asistir y participar en ellas con voz y voto;
- II. Declarar instalado el Cabildo, así como declarar los recesos correspondientes;
- III. Dirigirlas con base en el orden del día aprobado;
- IV. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales;
- V. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deban tratarse en estricta reserva;
- VI. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- VIII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- IX. Instruir al Secretario, sobre la lectura de documentos, o someter a consideración del Ayuntamiento la dispensa de la lectura de los mismos;
- X. Instruir al Secretario a efecto de que someta a votación los proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones del Ayuntamiento;
- XI. Tomar la protesta de ley correspondiente;
- XII. Otorgar la palabra a los ediles y vigilar que no se excedan en su uso;
- XIII. En caso de empate, emitir voto de calidad;
- XIV. Instruir al Secretario para dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XV. Clausurar las sesiones de Cabildo; y
- XVI. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9. Además de las atribuciones que le otorgue la Ley, el Secretario estará facultado para:

- I. Notificar a los ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la sesión de Cabildo;
- II. Asistir al Presidente de la sesión en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, con voz informativa;
- III. Convocar a las sesiones por instrucciones del Presidente Municipal o a solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;
- V. Dar lectura al orden del día y someterlo a la consideración de los ediles para su aprobación;
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior o en su caso, solicitar la dispensa de lectura de la misma, así como de los proyectos de acuerdo y someterlos a consideración de los ediles para su aprobación;
- VII. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos del Cabildo;
- VIII. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
- IX. Solicitar, dar cuenta y asentar en el acta la votación;
- X. Presentar a la consideración del Presidente de la sesión puntos de acuerdo a tratar en asuntos generales;
- XI. Someter a consideración del Cabildo la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;
- XII. Informar al Cabildo que se han agotado los asuntos en cartera para que el Presidente de la sesión proceda a su clausura; y
- XIII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 10. La convocatoria será expedida por medio de un citatorio por el Secretario del Ayuntamiento, previa instrucción del Presidente Municipal, el cual deberá contener, fecha, hora, número y tipo de sesión de que se trate y el recinto oficial designado para este efecto.

Artículo 11. A la convocatoria se anexará, en su caso, la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, la cual será distribuida preferentemente en medios electrónicos o magnéticos.

Artículo 12. La convocatoria a las sesiones será notificada a los miembros del Ayuntamiento, por la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Mediante escrito que se entregará en las oficinas de los ediles, el cual deberán de acusar de recibido; o
- II. En su caso, en medios electrónicos o magnéticos.

Artículo 13. Para la celebración de las sesiones se deberá contar con un orden del día que contenga:

- a) Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Aprobación del orden del día;
- d) Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- e) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- f) Asuntos generales.

Artículo 14. En las sesiones ordinarias cualquier integrante del Cabildo podrá solicitar la discusión en el punto de Asuntos Generales, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Asuntos que no requieran de examen previo de documentos;
- II. La solicitud será por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento con dos días de anticipación a la celebración de la sesión; esto es, de forma inmediata a la recepción del Citatorio a Sesión; y
- III. Asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, a criterio del Cabildo en votación específica, previo el conocimiento del mismo.

Artículo 15. Se podrán realizar, previo a la Sesión de Cabildo, reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que participen los Ediles y representantes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente, con el fin de analizar y aclarar los mismos. Las opiniones que se viertan, de ninguna manera serán resolutivas o vinculatorias a los acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 16. Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas y se celebrarán en el recinto oficial denominado Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, a excepción de aquellas que, por su naturaleza, deban ser celebradas en un lugar diferente, el cual deberá ser previamente aprobado por ese cuerpo colegiado.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias, abiertas y solemnes serán convocadas por el Presidente Municipal, por conducto del Secretario del Ayuntamiento y notificadas, cuando menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación; y las extraordinarias deberán notificarse, con doce horas de anticipación.

Artículo 18. Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del Municipio.

El ayuntamiento, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet de los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

El Ayuntamiento sesionará en Cabildo abierto cuando menos bimestralmente, en términos de lo establecido en la Ley.

El Cabildo Abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo Abierto, para que los habitantes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 19. Por su tipo, las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: son ordinarias o extraordinarias;
- II. Por su naturaleza: son abiertas; y
- III. Por su régimen: son resolutivas o solemnes.

Artículo 20. Las sesiones ordinarias son aquellas que se realicen con este carácter, al menos una vez cada ocho días y que tengan por objeto atender los asuntos relativos al gobierno y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Artículo 21. Son sesiones extraordinarias aquellas que se realizan con este carácter y tienen por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Artículo 22. En las sesiones resolutivas, el Cabildo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

Artículo 23. Las sesiones solemnes son aquellas que se llevarán a cabo en los siguientes casos:

- I. Cuando el Presidente deba rendir el informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio, la cual deberá celebrarse dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año;
- II. Cuando así lo determine la propia ley y el Cabildo en atención a la importancia del asunto.

Artículo 24. En las sesiones solemnes, solo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados previamente por el Presidente Municipal

Artículo 25. Las sesiones extraordinarias, solemnes y abiertas no incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los miembros del Cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de estas sesiones.

TÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 26. Es obligación de los Ediles concurrir a las Sesiones del Ayuntamiento; si alguno faltare sin causa justificada a dos sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a las siguientes. Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:

- I. Aviso previo por escrito al Ayuntamiento;
- II. La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una institución pública de salud; Y
- III. Por causa grave o fuerza mayor, que se informe al Ayuntamiento.

Artículo 27. Las faltas de los integrantes del Honorable Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan de quince días, o que, excediendo este plazo, sean debido a causa justificada. La suplencia y las faltas de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y con la presencia del Secretario del Ayuntamiento, quien tomará el registro correspondiente, los ediles deberán asistir puntualmente a las sesiones. Si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existiere quórum para que ésta se lleve a cabo, el Secretario a petición de los ediles que se encuentren presentes, convocará a una siguiente sesión, para el día y hora que se considere conveniente.

Artículo 29. Los ediles deberán abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que puedan representar un conflicto de interés, lo cual deberán hacerlo del conocimiento para que sea excusado de participar y asentarse en el acta respectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 30. En caso de que el Secretario del Ayuntamiento no se encuentre presente o bien se encuentre cubriendo la ausencia del Presidente Municipal, el Ayuntamiento a propuesta de quien preside la sesión, designará al Secretario de la sesión. Para ser elegible, el servidor público designado en suplencia deberá cumplir los mismos requisitos que se requieren para ser Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 31. Una vez instalada, la sesión no podrá suspenderse hasta el desahogo del orden del día, a menos que el Presidente estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor; debiendo quedar asentada en el acta la causa de la misma.

Artículo 32. Para que cualquier integrante del Ayuntamiento pueda hacer uso de la palabra, esta deberá ser concedida por quien presida la sesión. El edil que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En la primera ronda los oradores dispondrán de hasta cinco minutos para exponer las propuestas y argumentos sobre las mismas, en la segunda ronda tendrán derecho hasta cuatro minutos a defender o ampliar sus planteamientos sobre el tema, y finalmente en caso necesario en la tercera ronda solo dispondrán los oradores de tres minutos.

En todos los casos, quien moderara, pondrá orden y control del tiempo será el Secretario, quien en caso necesario interrumpirá en forma adecuada al orador que no respete el tiempo, o aborde otro tema que no sea el que está a discusión.

Para lo cual la Secretaría contará con un reloj cronometro debidamente registrado y autorizado por el Pleno para el cumplimiento y registro de los tiempos de cada orador.

Artículo 33. El uso de la palabra se llevará a cabo con los principios de respeto y orden, no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los ediles.

Artículo 34. Los integrantes del Ayuntamiento podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, cuando éste no se refiera al tema en discusión.

Artículo 35. Procede la moción de orden cuando un edil, con palabras, gestos o señas, interrumpa al orador en turno, apartándose de los principios de orden y respeto durante la discusión. Procede la moción de procedimiento cuando no se respete el orden del día, o cuando se impida el transcurso de un procedimiento.

Artículo 36. El Presidente de la sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y si éstas son procedentes, le solicitará al edil que dio lugar a las mismas, que rectifique su actitud.

Artículo 37. Los ediles podrán solicitar el uso de la palabra a quien presida la sesión, para ofrecer argumentos y contestar alusiones personales que tengan por objeto descalificar o cuando soliciten explicación de algún asunto.

Artículo 38. El Presidente de la sesión, será garante del orden y de la inviolabilidad del recinto oficial.

Artículo 39. Quien presida la sesión, con el consentimiento de los integrantes del Ayuntamiento, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día. Cuando se declaren recesos, los cuales se entienden como temporales, se deberá señalar a los miembros del cabildo la hora en que se reanudará la sesión, lo cual no deberá exceder de veinticuatro horas. Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;
- II. A solicitud de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y
- III. Por causas de fuerza mayor a criterio del Presidente de la sesión.

Artículo 40. Las discusiones se tendrán por agotadas a criterio de la mayoría de los miembros presentes. El Secretario, por instrucciones del Presidente de la sesión, someterá a la consideración del pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido para proceder a la

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

votación, previa aceptación de la mayoría de los ediles, de lo contrario se mantendrá la discusión hasta que la mayoría lo considere suficientemente discutido.

TÍTULO QUINTO DE LA VOTACIÓN

Artículo 41. Una vez que los miembros del Honorable Ayuntamiento hayan discutido los asuntos sometidos a su consideración, éstos serán sometidos a votación, para tomar el acuerdo que resulte.

Artículo 42. Las propuestas o dictámenes que se sometan a la consideración del Ayuntamiento podrán ser aprobados en sus términos o con las modificaciones necesarias a juicio de la mayoría de los ediles presentes.

Artículo 43. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento que estuvieren presentes en la sesión, y en su caso, por las dos terceras partes de sus integrantes cuando la Ley así lo disponga. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 44. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera nominal.

Artículo 45. El procedimiento de votación será el siguiente:

- I. El Secretario nombrará a los integrantes del Ayuntamiento, quienes manifestarán el sentido de su voto, sea este a favor, en contra o en abstención.
- II. El Secretario asentará en el acta el sentido de los votos de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; y
- III. El Secretario hará el cómputo de los votos e informará del resultado.

Artículo 46. Procede la votación económica, cuando así lo instruya el Presidente al Secretario.

La votación económica consiste en que los miembros del Honorable Ayuntamiento expresen su aprobación o rechazo levantando su mano, cuando el Secretario consulte el sentido del voto, para cada caso.

Artículo 47. El resultado de la votación se asentará en el acta correspondiente, anotando el sentido de la misma.

Artículo 48. El Honorable Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que se haya dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron. En estos casos deberá seguirse el procedimiento y las formalidades contenidas en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES

Artículo 49. Las comisiones del Honorable Ayuntamiento, serán permanentes o transitorias, deberán integrarse y funcionar, de conformidad con el presente reglamento, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 50. El Honorable Ayuntamiento en cualquier momento, podrá integrar las comisiones que considere necesarias para satisfacer las necesidades de sus habitantes; tales comisiones podrán ser permanentes o transitorias, según corresponda:

I. Serán permanentes las Comisiones siguientes:

1. De gobernación, cuyo responsable será el presidente municipal;
2. De planeación para el desarrollo; que estará a cargo del presidente municipal;
3. De hacienda; que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya más de uno;

II. Las comisiones transitorias serán aquellas que se designen para la atención de problemas específicos o situaciones emergentes o eventuales de diversa índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 51. Las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

Previa autorización del Ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que se les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 52. Las Comisiones deberán entregar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 53. Los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal, comisiones que deberán instalarse dentro de las siguientes tres semanas, a partir de su nombramiento, las cuales sesionarán cuando menos una vez al mes, debiendo informar de los asuntos tratados en el mismo término.

Artículo 54. Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos; el Presidente de las mismas tendrá voto de calidad en caso de empate. Habrá quórum legal con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 55. Las sesiones del Honorable Ayuntamiento se harán constar en un libro de actas, en el cual deberán asentarse los asuntos tratados, así como los extractos de los acuerdos y el resultado de la votación, debiendo ser firmadas por todos los miembros del Ayuntamiento que hayan concurrido a la sesión, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el Acuerdo mediante el cual se expide el Reglamento Interior de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO. Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México aprobado el ocho de enero del año dos mil dieciséis.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento expedirá en los términos concedidos por la Ley; las disposiciones que hagan operativo el presente reglamento.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juana Bonilla Jaimes
PRIMER SÍNDICO

C. David Gerson García Calderón
SEGUNDO SÍNDICO

C. Miguel Castañeda Sereno
TERCER SÍNDICO

C. Lizbeth Zaira Quiroz García
PRIMERA REGIDORA

C. José Guadalupe Estrada Posadas
SEGUNDO REGIDOR

C. Blasa Estrada Posadas
TERCERA REGIDORA

C. Rodrigo Rosas Esparza
CUARTO REGIDOR

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala
QUINTA REGIDORA

C. José Santiago López
SEXTO REGIDOR

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita
SÉPTIMA REGIDORA

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga
OCTAVO REGIDOR

C. Roxana González Centeno
NOVENA REGIDORA

C. Cirilo Revilla Fabián
DÉCIMO REGIDOR

C. Yahishta Montes Vargas
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. Sergio Rojas Carmona
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Irma Vargas Palapa
DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. Antonio Zanabria Ortíz
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. María del Carmen Pérete Cruz
DÉCIMO QUINTA REGIDORA

C. Miguel León Díaz
DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. Flora Martha Angón Paz
DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

C. Gumecindo Aguilar Rendón
DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

C. Sandra Mireles Andonegui
DÉCIMO NOVENA REGIDOR

C. Marcos Álvarez Pérez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN